

2023

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
LA PIEDAD, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	11
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APPLICABLE	11
FRACCIÓN II	12
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	15
FRACCIÓN III	137
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APPLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	137
FRACCIÓN IV	144
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	144
FRACCIÓN V	149
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	149
FRACCIÓN VI	151
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	151
FRACCIÓN VII	159
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCadas, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	159
FRACCIÓN VIII	161
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	161
FRACCIÓN IX	164



LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	164
<u>FRACCIÓN X</u>	167
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	167
<u>FRACCIÓN XI</u>	169
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	169
<u>FRACCIÓN XII</u>	171
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	171
<u>FRACCIÓN XIII</u>	175
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	175
<u>FRACCIÓN XIV</u>	176
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	176
<u>FRACCIÓN XV</u>	178
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	178
<u>FRACCIÓN XVI</u>	180
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	180



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

CIUDADANOS:

**DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTES.**

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de La Piedad, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero y obra para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de La Piedad, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 *Principios de la Auditoría de Cumplimiento*, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 *Principios de Auditoría Financiera*, 2020, p. 8.



- **Auditoría de Obra:** Revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad (artículo 16, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo).



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de La Piedad, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las diecisésis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF		EXCEL		
	S	P	N	S	P	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:					X			
a) La Cuenta Pública.								
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa.								
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.					X			
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.					X			
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.					X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:				X		X		X
a) Estado de Actividades.	X							
b) Estado de Situación Financiera.	X				X			X
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	X				X			X
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	X				X			X
e) Estado de Flujos de Efectivo.	X				X			X
f) Notas a los Estados Financieros.	X				X			X
g) Estado Analítico del Activo.	X				X			X
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X				X			X
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:								
3.1 Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X				X			X
3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:								
a) Administrativa.	X				X			X
b) Económica.	X				X			X
c) Por Objeto del Gasto.	X				X			X
d) Funcional.	X				X			X
4 ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:								



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA									
	IMPRESO			MAGNÉTICO						
				PDF		EXCEL				
	S	P	N	S	P	N	S	N	S	N
4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio.	X			X						X
4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X						X
4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X						X
4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.	X			X						X
4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X						X
5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:										
5.1 Estado de Situación Financiera Detallado.	X			X						X
5.2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.				X						X
5.3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	X			X						X
5.4 Balance Presupuestario.	X			X						X
5.5 Estado Analítico de Ingresos Detallado.	X			X						X
5.6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:										
a) Por Objeto del Gasto;	X			X						X
b) Clasificación Administrativa;	X			X						X
c) Clasificación Funcional; y,	X			X						X
d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.	X			X						X
5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X			X						X
6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:										
6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X						X
6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.							X			X
6.3 Información que se integra con los anexos siguientes:										
a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.							X			X
b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.							X			X
c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.							X			X



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA									
	IMPRESO			MAGNÉTICO						
	PDF		EXCEL	S	P	N	S	P	N	S
d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X			X			

Nota: S = Sí, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 26 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estos dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó que, el resultado de esta revisión se remita a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	49,862,505	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	55,569,437
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,954,151	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	829,865	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	84,231	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total Activo Circulante	62,730,753	Otros Pasivos a Corto Plazo	218,546
Activo No Circulante		Total Pasivo Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo		Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	37,256	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	305,218
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	535,648,964	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	199,253,407	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	3,537,653	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	15,780,826	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	18,467,109	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total Pasivo No Circulante	305,218
Otros Activos No Circulantes	0	Total del Pasivo	56,093,201



ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Total Activo No Circulante	741,163,563	Hacienda Pública/ Patrimonio	
Total Activo	803,894,316	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	8,085,396
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	8,085,396
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública / Patrimonio Generado	739,715,719
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,751,494
		Resultados de Ejercicios Anteriores	735,964,225
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total de la Hacienda Pública/Patrimonio	747,801,115
		Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	803,894,316

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de La Piedad, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 reflejan Activos por un monto de 803 millones 894 mil 316 pesos, de los cuales 62 millones 730 mil 753 pesos son circulantes y 741 millones 163 mil 563 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 56 millones 093 mil 201 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 747 millones 801 mil 115 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/	ELEMENTO 2	IMPORTE	=	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	SI	NO
1	Total del Pasivo (ESF)	56,093,201	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	747,801,115	=	Total Activo (ESF)	803,894,316	803,894,316	X		
2	Total del Activo (ESF)	803,894,316	-	Total del Pasivo (ESF)	56,093,201	=	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	747,801,115	747,801,115	X		
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	3,751,494	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	3,751,494	=	Cero	0	0	X		

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.

EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra cifras que son congruentes.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE/ %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{62,730,753}{55,787,983}$	1.12
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{62,730,753 - 0}{55,787,983}$	1.12
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{49,862,505}{55,787,983}$	0.89
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{56,093,201 \times 100}{803,894,316}$	7

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de La Piedad, Michoacán

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente tiene capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 1 peso y 12 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Acido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, sin contar con existencias en almacén, este cuenta con 1 peso y 12 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 89 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene liquidez económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 7 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es bajo.



**MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

(Pesos)

CONCEPTO	2023
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de la Gestión	132,106,051
Impuestos	63,036,365
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	816,380
Derechos	53,715,080
Productos	729,518
Aprovechamientos	11,140,919
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	2,667,789
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	329,017,560
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	321,012,181
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	8,005,379
Otros Ingresos y Beneficios	687,955
Ingresos Financieros	244
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	687,711
Total de Ingresos y Otros Beneficios	461,811,566
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	349,156,586
Servicios Personales	176,049,766
Materiales y Suministros	63,417,495
Servicios Generales	109,689,324
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	41,962,182
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0



C O N C E P T O	2023
Subsidios y Subvenciones	8,427,495
Ayudas Sociales	16,252,539
Pensiones y Jubilaciones.	16,626,270
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	655,878
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	1,411,023
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	1,411,023
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,247,536
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,750,153
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	497383.49
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	61,282,745
Inversión Pública No Capitalizable	61,282,745
Total de Gastos y Otras Pérdidas	458,060,072
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,751,494

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de La Piedad, Michoacán.



INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de La Piedad, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	132,106,051	28.61
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	329,017,560	71.24
Otros Ingresos y Beneficios	687,955	0.15
Total de Ingresos y Otros Beneficios	461,811,566	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de La Piedad, Michoacán.

La tabla que antecede muestra el 71.24 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 28.61 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y los ingresos por Venta de Bienes y Servicios, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Municipio; y, el 0.15 por ciento corresponde a Otros Ingresos y Beneficios.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{132,106,051 \times 100}{461,811,566}$	29
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{329,017,560 \times 100}{461,811,566}$	71
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{63,036,365 \times 100}{461,811,566}$	14
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{63,036,365 \times 100}{132,106,051}$	48

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de La Piedad, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 29 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023; mientras que los ingresos de origen federal representan el 71 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue de 14 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 48 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

C O N C E P T O	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	349,156,586	76.23
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	41,962,182	9.16
Participaciones y Aportaciones	1,411,023	0.31
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,247,536	0.93
Inversión Pública	61,282,745	13.38
Total de Gastos y Otras Pérdidas	458,060,072	100.00

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de La Piedad, Michoacán.



En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 76.23 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023; le sigue Inversión Pública con un 13.38 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	176,049,766	50
Materiales y Suministros	63,417,495	18
Servicios Generales	109,689,324	31
Total	349,156,586	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de La Piedad, Michoacán.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 50 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 18 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 31 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{349,156,586 \times 100}{458,060,072}$	76
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{176,049,766 \times 100}{349,156,586}$	50
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{176,049,766 \times 100}{458,060,072}$	38
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{63,417,495 \times 100}{458,060,072}$	17
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{109,689,324 \times 100}{458,060,072}$	24

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de La Piedad, Michoacán.



El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 76 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 50 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 38 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 17 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 24 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{461,811,566 \times 100}{458,060,072}$	101
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	461,811,566 - 458,060,072	3,751,494
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{349,156,586 \times 100}{132,106,051}$	264

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de La Piedad, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2023, lo cual reflejó una razón porcentual de 101, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 3 millones 751 mil 494 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 3 veces mayores que los ingresos propios.



RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de la Piedad, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444, publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	461,811,449 pesos
a) Recurso de Origen Federal	329,705,398 pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	132,106,051 pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	132,106,051 pesos
Muestra Auditada	42,016,989 pesos
Representatividad de la muestra	32 por ciento



De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 132 millones 106 mil 51 pesos, de los cuales la muestra del egreso auditada fue de 42 millones 16 mil 989 pesos, que representa el 41 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - 1.1** Revisar que los Estados e Informes Contables, Presupuestales y Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.3** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
 - 1.4** Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.5** Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.



1.6 Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.

1.7 Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.

1.8 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

2.2 Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1 Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

3.2 Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

3.3 Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales.

4.1.2 Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.



- 4.1.3 Constatar que el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1 Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2 Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado.
- 6.2 Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.4 Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1 Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.



- 7.2 Identificar y verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3 Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
8. **Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**
 - 8.1 Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
 - 8.2 Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
9. **Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**
 - 9.1 Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
 - 9.2 Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.



EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 5 de diciembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número TE-152/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - 1.1** Se revisó que los Estados e Informes Contables, Presupuestales y Programáticos se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



1.2 Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de éstos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a los saldos que integran la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, se conoció que los saldos que integran el activo de dicho documento presentan saldos contrarios a su naturaleza, situación que provoca que los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, no muestren la situación financiera real de este, como se detalla a continuación:

REF	CODIGO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
1		52,115.36	-94,551.64
2		2,966,693.42	-1,676,475.64
3		0.00	-170,643.39
4		0.00	-2,000.00
5		0.00	-4.77
6		0.00	-0.04
7		0.00	-39.97
8		0.00	-0.02
9		0.00	-0.64
10		0.00	-4.92
11		0.00	-2.66
12		0.00	-0.69
13		0.00	-842.63
14		0.00	-182.69

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, y 19 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 66 fracción I de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y Postulado número 4, Revelación Suficiente y número 5, Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número: TE-152/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada presentó copia certificada de los auxiliares de las cuentas contables que se detallan en la siguiente tabla:

REF	CUENTA CONTABLE	SALDO FINAL AL 31 DE DIC 23	SALDO FINAL AL 31 DE DIC 24	ESTATUS
1		-94,551.64	-94,551.64	
2		-1,676,475.64	-1,676,475.64	
3		-170,643.39	257,286.32	
4		-2,000.00	0.00	Aclarada
5		-4.77	-0.50	
6		-0.04	0.00	Aclarada
7		-39.97	0.00	Aclarada
8		-0.02	-0.02	
9		-0.64	0.00	Aclarada
10		-4.92	0.00	Aclarada
11		-2.66	0.00	Aclarada
12		-0.69	0.00	Aclarada
13		-842.63	0.00	Aclarada
14		-182.69	-184.50	

Fuente: Oficio número. TE-152/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que de 14 cuentas contables que presentaban saldos contrarios a su naturaleza, presentaron aclaración de 8 cuentas contables, mismas que se detallan en la tabla anterior, no obstante, 6 cuentas contables, siguen con saldos contrarios a su naturaleza, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEPM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3 Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos



anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.3.1 Observación Preliminar número 02

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a los saldos que integran la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, se conoció que los saldos que integran el Pasivo de dicho documento presentan saldos contrarios a su naturaleza, situación que provoca que los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, no muestren la situación financiera real de este, como se detalla a continuación:

REF.	CÓDIGO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
1		736,517.20	-121,691.80
2		1,860.20	-4,949.80
3		-33,568.24	-119,989.84
4		156,434.45	-692.32
5		248,305.78	-4,969.11
6		65,197.93	-37,533.07
7		-19,034.27	-24,400.43
8		-137,763.57	-389,528.81
9		0.03	-54,251.58
10		-557.66	-1,385,471.96
11		433,188.00	-3,800.00
12		0.00	-162,761.92
13		0.00	-1,500.00
14		-9,133.00	-19,842.00
15		0.00	-112.06
16		0.00	-87.28
17		0.00	-3,850.00
18		14.65	-1,600.00
19		3,875,584.88	-725,964.62
20		0.00	-72,344.07
21		0.00	-8,283.79
22		0.00	-3,979.31
23		0.00	-28,003.96
24		0.00	-171,648.78
25		0.00	-1,132.90



REF.	CODIGO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
26		0.00	-2,000.00

Fuente: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16 y 19 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 66 fracción I de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Numerales 4, Revelación Suficiente y 5, Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número: TE-152/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada presentó copia certificada de los auxiliares de las cuentas contables observadas y manifestó lo siguiente: *"Se adjuntan los auxiliares de las cuentas contables mencionadas con anterioridad, de la foja 23 a la foja 55 de manera impresa en el tomo que adjuntamos como evidencia, mismos que se derivan de la depuración de cuentas, sin embargo, se continúa trabajando en ellas".*

REF.	CODIGO	SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	ESTATUS
1		-121,691.80	-121,691.80	
2		-4,949.80	-\$4,949.80	
3		-119,989.84	-\$119,989.84	
4		-692.32	-\$692.32	
5		-4,969.11	-\$4,969.11	
6		-37,533.07	-\$37,533.07	
7		-24,400.43	-\$24,400.43	
8		-389,528.81	-\$389,528.81	
9		-54,251.58	0.00	Aclarada
10		-1,385,471.96	-1,385,471.96	
11		-3,800.00	0.00	Aclarada
12		-162,761.92	-162,761.92	
13		-1,500.00	0.00	Aclarada
14		-19,842.00	-19,842.00	
15		-112.06	0.00	Aclarada
16		-87.28	-87.28	
17		-3,850.00	0.00	Aclarada
18		-1,600.00	-1,600.00	



REF.	CÓDIGO	SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	ESTATUS
19		-725,964.62	-2,185,071.83	
20		-72,344.07	-72,344.07	
21		-8,283.79	-2,254.99	
22		-3,979.31	-3,979.31	
23		-28,003.96	0.00	Aclarada
24		-171,648.78	-171,648.78	
25		-1,132.90	-1,132.90	
26		-2,000.00	0.00	Aclarada

Fuente: Oficio número: TE-152/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que de 26 cuentas contables que presentaban saldos contrarios a su naturaleza, presentaron aclaración de 7 cuentas contables, mismas que se detallan en la tabla anterior, no obstante, 19 cuentas contables siguen con saldos contrarios a su naturaleza, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4 Se verificaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5 Se verificaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1 Observación Preliminar número 03

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada respecto a la erogación del gasto, de las Pólizas de Egresos, por un importe de 977 mil 333 pesos, se conoció que los registros contables, se encuentran registrados incorrectamente con la Fuente de Financiamiento: 11 Registros Fiscales, siendo el registro correcto con la Fuente de Financiamiento 25. Recursos Federales, de acuerdo al "CLASIFICADOR POR



FUENTES DE FINANCIAMIENTO", el cual permite identificar las Fuentes de los Ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada Fuente de Financiamiento, a fin de controlar su aplicación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y Apartado PRIMERO, Inciso C, punto 2, fuente de financiamiento 25, del Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el Consejo de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013 y reformado el día 20 de diciembre de 2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número: TE-152/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "... informo que se trabaja en la corrección de los eventos con número 1643 y 7179, ya que por ser un ejercicio cerrado se trabajan en el ejercicio en curso."

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que únicamente informan que se trabaja en la corrección de los eventos observados, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 03**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6 Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada respecto a la "Relación de Bienes que componen su Patrimonio, Cuenta Pública del 1/01/2005 al 31/01/2023", y del cruce de información con la "Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023", presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectaron diferencias por un importe de 113 millones 711 mil 609 pesos, por lo que, se omitió conciliar el inventario físico con el registro contable.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafos segundo y tercero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, reformado el día 27 de diciembre de 2017, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número: TE-152/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"En respuesta: Derivado al reciente cambio de Sistema que se realizó de Kórima Sistemas de Gestión SAPI a SIDEACG Sistema de Contabilidad Gubernamental se ha trabajado en la Conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable, ya que en administraciones pasadas no se hizo la entrega-recepción y se realiza de nueva cuenta el inventario."*

Las manifestaciones señaladas no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que únicamente informan el por qué no se encuentra conciliado el Inventario físico de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7 Se verificaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8 Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1 Observación Preliminar número 05

Derivado del análisis y revisión a la documentación solicitada respecto al "Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023", se detectó que el apartado "V



Balance Presupuestario de Recursos Disponibles" en el momento contable devengado presenta saldo negativo por un importe de 35 millones 340 mil 421 pesos, incumpliendo con el principio de sostenibilidad.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios; 24 y 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número: TE-152/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"En respuesta: Derivado de la deuda de Administraciones anteriores, la falta de entrega-recepción de las mismas y la falta de registros de remanentes, se ha priorizado la prestación de servicios públicos, la operatividad del municipio, el pago de proveedores, el pago de nóminas, y la liquidación de las cuentas por pagar que se han venido arrastrando de dichos ejercicios. Por lo cual se continúa trabajando para nuestras finanzas pueden estar apegadas a la normatividad y nuestro balance presupuestario pueda cumplir con el principio de sostenibilidad".*

Las manifestaciones señaladas no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que únicamente presentan argumentos referentes al por qué, el Balance Presupuestario en el apartado "V Balance Presupuestario de Recursos Disponibles" se presentó en saldo negativo e informan que se continúa trabajando para que sus finanzas pueden estar apegadas a la normatividad y el balance presupuestario pueda cumplir con el principio de sostenibilidad, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1 Se verificó que la Entidad Fiscalizada contara con una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



2.2 Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.2.1 Observación Preliminar número 06

Del análisis y revisión a la erogación del gasto de los “*Analíticos Históricos de la cuenta: a la cuenta: al 31 de diciembre de 2023*”, se detectaron transferencias electrónicas a la cuenta contable “*CLABE ... FONDO GENERAL 2023*” por un importe de 8 millones 687 mil 514 pesos, sin que, al 31 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentara evidencia documental que compruebe y justifique el uso y destino de los recursos transferidos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42 primer párrafo y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 82 primer párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número: TE-152/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: “*En respuesta: Se adjuntan los eventos con número 11822 de fecha 31/08/2023 y 16209 de fecha 20/10/2023, mismos que comprueban que los traspasos realizados fueron el fondo de inversión del municipio de la piedad, Michoacán, de manera impresa en el tomo que se entregan como evidencia, de la foja 56 a la foja 63.*”; y presenta copia certificada de dichos eventos mencionados.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que únicamente presentan copia certificada de los Eventos 00016209 y 00011822 en donde se puede apreciar y constatar que dichos importes son transferidos de la cuenta contable: ... (Concent. 2005) 01

Recursos Propios a la cuenta contable:

... Clabe ...

Fondo General 2023, sin su debida evidencia documental que compruebe y justifique el uso y destino de los recursos transferidos y no del Fondo de Inversión como lo manifiesta la Entidad Fiscalizada, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 06**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-06**, el



cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1 Se verificó que la documentación que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, contara con la documentación original; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2 Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3 Se verificó que la documentación original justificara el registro y cumpliera con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1.1 Servicios Personales

4.1.1 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales, derivadas del pago de la nómina; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 07

Del análisis y revisión documental a la erogación del gasto del Analítico Mensual de Bancos de la cuenta contable número *Cta. ... (Concent. 2005) 01 Recursos Propios* y del cruce de información con la cuenta contable *Pago de Liquidaciones*, se conoció que se pagaron liquidaciones por un importe de 343 mil 388 pesos, de las cuales no se tuvo evidencia documental de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por dicho concepto de los beneficiarios.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número: TE-152/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"En respuesta: Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), de los ciudadanos mencionados con anterioridad, están pendientes debido a que no se cuenten con las Constancias de Situación Fiscal por su elaboración."*

Las manifestaciones señaladas no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que únicamente mencionan que: *"están pendientes debido a que no se cuenten con las Constancias de Situación Fiscal por su elaboración"* y no presentan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), correspondientes, por lo que se ratifica la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2 Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se constató que el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no excediera más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto, para el ejercicio 2023 (10.931%) en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis al *"Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del H. Ayuntamiento Constitucional de La Piedad, Michoacán, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Segunda Sección de fecha 10 de mayo de 2023"*, y del cruce de información con lo autorizado del ejercicio



inmediato anterior, publicado en él “*Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, del H. Ayuntamiento Constitucional de La Piedad, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cuarta sección de fecha 11 de enero de 2022*”, se detectó un incremento en el capítulo 1000 Servicios Personales superior al crecimiento real permitido, al que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por el importe de 8 millones 751 mil 658 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 18 párrafo sexto de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número: TE-152/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *“En respuesta: El capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES, se ha devengado de acuerdo al porcentaje de incremento permitido en la Ley. Sin embargo, se ha dejado un porcentaje mayor porque contemplamos el incremento al salario mínimo, el comportamiento de la inflación a través de los años y ajustamos el pago del aguinaldo de la 2da parte del ejercicio 2022 y la 1era y 2da parte del ejercicio 2023, como se muestra de manera impresa en el tomo que adjuntamos como evidencia de la foja 64 a la foja 76.”*

Las manifestaciones señaladas no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que, el porcentaje que consideraron para el Capítulo 1000 Servicios Personales; y los ajustes realizados para el pago del aguinaldo de la segunda parte del ejercicio 2022, son mayores a lo permitido por Ley, no obstante, dichos argumentos, no aplican de conformidad a la normativa señalada, en la cual, especifica que se puede exceptuar el cumplimiento de dicho artículo, hasta por el monto erogado para dar cumplimiento a la Ley, en el caso de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente; o cuando, los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEPM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1 Se verificó la difusión en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada correspondientes a los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2 Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.3 Se verificó que la Entidad Fiscalizada, presentara los Estados Financieros y que anexara las Notas a los Estados Financieros como lo requieren los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1 Se constató que la Entidad Fiscalizada, contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2 Se comprobó que los pagos correspondientes a las adquisiciones realizadas por la Entidad Fiscalizada están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3 Se verificó que la Entidad Fiscalizada expediera Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales correspondientes por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



6.4 Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieran del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2023; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1 Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2 Se identificó y verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1 Observación Preliminar número 09

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada, respecto a la erogación del gasto y de su cumplimiento legal con la normativa aplicable, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no presentó evidencia documental de las respectivas revisiones y actualizaciones, que deben realizar en el primer bimestre de cada ejercicio fiscal, de conformidad con los procedimientos que establezca la Entidad Fiscalizada, cumpliendo con las disposiciones legales y con las formalidades que se establezcan en los mismos, de los reglamentos: de Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de la Piedad, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Tercera Sección del día 31 de mayo del 2004; y Para el Otorgamiento de Becas Municipales de Apoyo a la Educación, del Ayuntamiento Constitucional de la Piedad Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Tercera Sección del día 19 de diciembre del 2008.

Lo anterior evidencia el incumplimiento de la obligación de las autoridades responsables de actualizar las disposiciones legales aplicables para la Entidad Fiscalizada.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 179 y 180 segundo párrafo Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número: TE-152/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *"En respuesta: Se entrega de manera impresa Oficio con número 0161/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la foja 77 y 78 en el tomo que se adjuntan como evidencia."*

Las manifestaciones señaladas no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que mediante el oficio número 0161/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, informan lo siguiente: *"... en atención a su oficio 144/12/2024, me permite informar en tiempo y forma que no existe evidencia documental de actualización respecto de los dos reglamentos mencionados en su oficio, ..."*, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M060/076/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7.3 Se verificó que la Entidad Fiscalizada, realizara las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1 Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, se realizaran y se aprobaran de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2 Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado



en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1 Observación Preliminar número 10

Como resultado de la revisión a la información requerida respecto al cumplimiento legal de las funciones correspondientes al Instituto Municipal de Planeación de la Entidad Fiscalizada; no se tuvo evidencia documental del funcionamiento en el ejercicio fiscal 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 198 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 39 del Reglamento del Sistema Municipal de Planeación, del Ayuntamiento Constitucional de la Piedad Michoacán, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Quinta Sección de fecha 17 de mayo de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número: TE-152/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta y entregan lo siguiente: *"En respuesta: Se entrega de manera impresa, de la foja 79 a 91 en el tomo que se adjunta como evidencia."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que únicamente presenta copia de la certificación de fecha 20 de diciembre de 2024, en donde se hace constar que el Acta número 64, de Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de abril de 2017, en el punto décimo, solicitan la descentralización del Instituto Municipal de Planeación de la Entidad Fiscalizada y se aprueba por unanimidad de votos a favor; así mismo, presenta copia certificada del Reglamento del Sistema Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de la Piedad, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Quinta Sección del día 17 de mayo del 2017; no obstante, no presentan evidencia documental del funcionamiento en el ejercicio fiscal 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1 Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2 Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número TE-152/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.



RESULTADO DE AUDITORÍA

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de La Piedad, Michoacán; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obra bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	461,811,448	pesos
a) Recurso de Origen Federal	329,705,398	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios	132,106,050	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	41,424,041	pesos
Muestra Auditada	41,424,041	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Servicios Relacionados

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que los servicios relacionados con obras públicas, revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que los servicios relacionados con obras públicas se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuenten con el soporte documental suficiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Verificar que los servicios relacionados con obras públicas están amparados en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas

2. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en la documentación comprobatoria respectiva y que las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron en sus procesos de contratación de acuerdo a la normativa vigente, susceptibles de ser verificados físicamente.



2.3. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, que la documentación comprobatoria de las obras y acciones ejecutadas estén respaldados por actos realizados, que se realizaron en cantidad y con la calidad programadas, y cumplieron las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicable, que están concluidas y operan adecuadamente, de conformidad con la normativa vigente.

2.4. Recepción de los Trabajos

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 9 de diciembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número DUOP/511/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.



La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Servicios Relacionados

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que los servicios relacionados con obras públicas, revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión al Anexo 2 de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal 2023, pudo conocerse que los recursos ejercidos en las obras de referencia, fueron reportados con carácter de ingresos de fuente local; asimismo, y al complementar el análisis documental, con la información que fue entregada como respuesta al requerimiento de información número ASM/1184/2024-1, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, respecto a los numerales 9.- "Cierres Presupuestales" y 10.- "Auxiliares Contables de las Obras Públicas", pudo conocerse que la fuente de financiamiento en su gran mayoría correspondió a recursos federales, por lo que en conclusión se detecta que la información presentada en la Cuenta Pública 2023, es incongruente con la registrada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, conforme a lo siguiente:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	ANEXO 2 DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		CIERRES PRESUPUESTALES Y AUXILIARES CONTABLES DE OBRA PÚBLICA	
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE EJERCIDO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE EJERCIDO
1	ACCIONES DE MANTENIMIENTO VIAL.	INGRESOS FUENTE LOCAL	DE 300,294	PARTICIPACIONES FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN	300,294
2	ACCIONES DE BACHEO PERMANENTE	INGRESOS FUENTE LOCAL	DE 777,426	RECURSOS PROPIOS	48,262
2	ACCIONES DE BACHEO PERMANENTE	INGRESOS FUENTE LOCAL	DE 777,426	PARTICIPACIONES FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN	729,164
3	PROGRAMA DE ACCIONES DE TEZONTE	INGRESOS FUENTE LOCAL	DE 204,682	RECURSOS PROPIOS	29,000
3	PROGRAMA DE ACCIONES DE TEZONTE	INGRESOS FUENTE LOCAL	DE 204,682	PARTICIPACIONES FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN	175,682
4	ACCIONES DE APOYOS DIRECTOS	INGRESOS FUENTE LOCAL	DE 745,206	PARTICIPACIONES FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN	745,206
5	CONEXIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO DEL MÓDULO DE BAÑOS DE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL "VASCO DE QUIROGA" EN LA COMUNIDAD DE PAREDONES	INGRESOS FUENTE LOCAL	DE 32,131	PARTICIPACIONES FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN	32,131



No.	NOMBRE DE LA OBRA	ANEXO 2 DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		CIERRES PRESUPUESTALES Y AUXILIARES CONTABLES DE OBRA PÚBLICA	
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE EJERCIDO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE EJERCIDO
6	REASFALTADO EN CARPETA ASFÁLTICA DE 7 CMS DE ESPESOR COMPACTOS DEL BLVD LÁZARO CÁRDENAS ENTRE LA CALLE ROBLES Y AV. SAN JUAN (CARRIL DE ESTACIONAMIENTO Y RETORNOS)	INGRESOS FUENTE LOCAL DE	417,220.70	PARTICIPACIONES FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN	417,221

FUENTE: Elaboración propia obtenida del Anexo 2 de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal 2023, y de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficios números DUOP/536/2024 y DUOP/537/2024 de fechas 13 de junio de 2024 y 17 de junio de 2024, respectivamente.

Disposiciones jurídicas incumplidas

Artículos 16 y 19, párrafo primero, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, 7) Consolidación de la Información Financiera, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 4, 12, 20, párrafo primero, fracción III, de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo, el 8 de noviembre de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DUOP/511/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"En contestación a la observación preliminar número 1, me permito exponer que, debido a un error involuntario y la falta de coordinación entre dependencias, las obras descritas en la tabla anterior se registraron y entregaron en el anexo 2 de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023 con fuente de financiamiento "Recursos Propios" ello debido a que en el Programa Anual de Obra Pública de ese ejercicio fiscal se encontraban listadas y aprobadas para su ejecución dentro del "Programa de Obras Directas", lo que llevó a asumir que dichas obras se pagaron con recursos Municipales incurriendo en el error de ser capturadas dentro del anexo 2 como se describió antes.

Es por ello que, derivado de la presente observación, se considerarán las acciones necesarias para que en lo sucesivo se tenga en cuenta la verificación previa de las fuentes de financiamiento con las que sean ejecutadas cada una de las obras y acciones aprobadas y ejecutadas por este H. Ayuntamiento."

Con relación a los argumentos presentados, puede confirmarse que se cometió un error en cuanto a la clasificación de las fuentes de financiamiento reportadas oficialmente en la Cuenta Pública 2023, por lo que se determina que los elementos proporcionados no



justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/087/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

1.1.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios, objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a Recursos Fiscales, de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se detectó que se llevaron a cabo acciones que fueron clasificadas, registradas y soportadas como servicios de mantenimiento, amparadas por el contrato de prestación de servicios número MTO-INMUEBLES-001/2023 de fecha 17 de julio de 2023, mismo que tuvo como objeto el *"Mantenimiento y Rehabilitación del Edificio SÍ EMPRENDE el cual incluye limpia y trazo de área de desmantelamiento de mamparas, demolición de concreto, corte de concreto, carga y acarreo de material de reposición de concreto, sobre firme de concreto de 5 cm. de espesor corte de concreto con cortadora, sello de junta de losas de piso pulido, desmantelamiento y adecuación de antepecho, instalación de mamparas y divisiones existentes de cristal templado de 9 mm."*, trabajos que fueron ejecutados por la persona física denominada (...); por lo que, de acuerdo a las características ya mencionadas, dichas actividades en su conjunto corresponden a una obra pública ejecutada por contrato, situación que no fue considerada, clasificada, y gestionada correctamente desde su origen, evadiéndose así el encuadrarla y ejecutarla de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento, con relación a la obra siguiente:

NÚM.	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
1.	P.PED-003989-JUL	11-101- CT/ (...) - MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL EDIFICIO CENTRO SIEMPRENDE.	295,255

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DUOP/516/2024, de fecha 10 de junio de 2024.

Lo anterior considerando que la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios establece que se considera obra pública *"todo el trabajo que tenga por objeto la construcción, conservación, instalación, remodelación, reparación, mantenimiento, demolición o modificación de bienes inmuebles que por su naturaleza o disposición de la ley estén destinados a un servicio público o al uso*



común”, situación que no fue considerada para el caso de los servicios mencionados con anterioridad.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 1, párrafo primero, fracción III y 2, párrafo primero, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 75 y 79 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de La Piedad, Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DUOP/511/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

“En contestación a la observación preliminar número 2, me permito exponer que, en apego a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, dichas acciones se consideraron dentro del rubro 35101. Conservación y Mantenimiento de Inmuebles para la prestación de servicios administrativos que a la letra dicta:” asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios administrativos; incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la nación o al servicio de las dependencias y entidades. Excluye los trabajos de conservación y mantenimiento considerados en las partidas 62202, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales y 62102 mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales, lo anterior debido a que se trató del mantenimiento de un inmueble propiedad del Ayuntamiento.” Asimismo, presentaron documentación consistente en copia certificada del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, es necesario precisar que en su respuesta refiere al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, mismo que en su numeral 1, menciona lo que a la letra dice: *“El Presente Clasificador por Objeto del Gasto es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a las disposiciones presupuestarias aplicables”*, es por tanto que no corresponde al caso que nos ocupa, es decir a la Administración Pública Municipal; Asimismo el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto vigente y emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mismo que tiene como objetivo establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, en el concepto 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y



CONSERVACION, se establece que corresponde a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública, y en su partida genérica 351.- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, se establece que corresponde a asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros; situación que en nuestro caso no corresponde ya que los trabajos consistentes en mantenimiento y Rehabilitación del Edificio SÍ EMPRENDE el cual incluyó limpia y trazo de área de desmantelamiento de mamparas, demolición de concreto, corte de concreto, carga y acarreo de material de reposición de concreto, sobre firme de concreto de 5 cm. de espesor corte de concreto con cortadora, sello de junta de losas de piso pulido, desmantelamiento y adecuación de antepecho, instalación de mamparas y divisiones existentes de cristal templado de 9 mm, no corresponden propiamente a un mantenimiento menor, si no a una obra pública, tal y como se establece en el Artículo 2, párrafo primero, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios donde se considera como obra pública *“todo el trabajo que tenga por objeto la construcción, conservación, instalación, remodelación, reparación, mantenimiento, demolición o modificación de bienes inmuebles que por su naturaleza o disposición de la ley estén destinados a un servicio público o al uso común”*, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/087/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

1.1.3. Observación Preliminar número 03

De la revisión a la documentación presentada, objeto de la fiscalización, y que registró afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Recursos Fiscales, de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se detectó que se llevaron a cabo acciones que fueron clasificadas y registradas como contratación de servicios; sin embargo, se detectó la omisión en cuanto a la entrega de documentación oficial que sustente la manera en que previamente a su contratación, se planificaron, programaron y presupuestaron dichos servicios, con relación a lo siguiente:



NÚM.	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
1.	P.PED-003989-JUL	11-101- CTA 5277- 35101- (...) - MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL EDIFICIO CENTRO SÍEMPRENDE.	295,255
2.	P.PED-002439-JUN	11-101- CTA 7671- 35102- (...) - RENTA DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS DE RELLENO SANITARIO	137,808.
3.	P.PED-004963-SEP	11-101-7671-35102- (...) - RENTA DE RETROEXCAVADORA	109,620
4.	P.PED-005426-SEP	11-101-3504-35102- (...) - VIAJES DE TEPETATE	359,368
TOTAL			902,051

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DUOP/516/2024, de fecha 10 de junio de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4, 18, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV; y 19, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de La Piedad, Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DUOP/511/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"En contestación a la observación preliminar número 3, me permito exponer que, en apego al Catalogo por Orden de Gasto dichas acciones se clasificaron dentro del orden de Mantenimiento de inmuebles, y que para su planeación, programación y presupuestación quedó aprobado dentro del presupuesto de egresos autorizado por el cabildo en el punto 13 del acta de cabildo número 43, de fecha 23 de diciembre del 2022, así mismo en acta inicial de sesión de Comité De Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contrataciones De Servicios Relacionados Con Bienes Muebles e Inmuebles Del Municipio De La Piedad, Michoacán, quedaron aprobados en los puntos 7 al 9 que dan constancia del procesos de la planeación, programación y presupuestación de los gastos considerados para el ejercicio fiscal 2023.", Asimismo presentaron documentación consistente en copias certificadas del Acta de cabildo número 43 y del Acta inicial del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de La Piedad, Michoacán.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, es conveniente comentar que la observación de referencia no corresponde a la aprobación de recursos dentro del



presupuesto de egresos autorizado por el cabildo y/o acta(s) de sesión del Comité, si no a los procedimientos que previamente a la contratación de cada uno de los servicios, fueron llevados a cabo para definir el tipo, cantidad y precio de los mismos, así como el período de su ejecución, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/087/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que los servicios relacionados con obras públicas se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuenten con el soporte documental suficiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Contrato y sus Garantías

Verificar que los servicios relacionados con obras públicas están amparados en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas

1.1.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión a la documentación presentada, objeto de la fiscalización, y que registró afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Recursos Fiscales, de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se detectó que se llevaron a cabo acciones que fueron clasificadas y registradas como contratación de servicios; sin embargo, se detectó la omisión en cuanto a la entrega de documentación oficial que sustente la manera en que se llevaron a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación correspondientes; así como, las condiciones de los contratos, con relación a lo siguiente:



NÚM.	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
	P.PED-003989-JUL	11-101- CTA (...) - MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL EDIFICIO CENTRO SIEMPRENDE.	295,255
	P.PED-002439-JUN	11-101- CTA (...) - RENTA DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS DE RELLENO SANITARIO	137,808
	P.PED-004963-SEP	...) -RENTA DE RETROEXCAVADORA	109,620
	P.PED-005426-SEP	...) -VIAJES DE TEPETATE	359,368
		TOTAL	902,051

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DUOP/516/2024, de fecha 10 de junio de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4, 23, 24, 25, 26, 69, párrafo primero, fracciones I y II, y 77 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de La Piedad, Michoacán; 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 20, párrafo primero, fracciones I, II y III, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DUOP/511/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"En contestación a la observación preliminar número 4, me permito exponer que, a pesar de que los gastos generados para la rehabilitación del módulo SI EMPRENDE, se registraron de acuerdo al Clasificador por Orden de gasto correspondiente al numeral 35101. Conservación y Mantenimiento de Inmuebles para la prestación de servicios administrativos del Mantenimiento y conservación de bienes inmuebles, y de acuerdo al monto del presupuesto ejercido, se llevó a cabo el proceso de adjudicación conforme a lo establecido en el Reglamento del Comité De Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contrataciones De Servicios Relacionados Con Bienes Muebles E Inmuebles Del Municipio De La Piedad, Michoacán, y bases para la licitación de compra de materiales a proveedores para el ejercicio fiscal 2023, aprobadas en los puntos número 3 y 4, así como la aprobación del Padrón de Proveedores, descrita en el punto número 5 del acta inicial del Comité De Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos



Y Contrataciones De Servicios Relacionados Con Bienes Muebles E Inmuebles Del Municipio De La Piedad, Michoacán. Aunado a ello, y en tema que ocupan los gastos correspondientes al relleno sanitario, se debieron a materiales y renta de maquinaria indispensables para contrarrestar los daños causados por incendios dentro del relleno sanitario, evitando con ello la propagación del fuego a más áreas y el daño ambiental que ello pudiera provocar, en la razón de que los incendios se dan de manera inesperada por lo que en esas circunstancias se debe actuar a la brevedad posible", Asimismo presentaron documentación consistente en copias certificadas del proceso de licitación correspondiente al módulo Si Emprende, del contrato correspondiente al módulo Si Emprende, estimación correspondiente al módulo Si Emprende, reporte fotográfico correspondiente al módulo Si Emprende y del reporte fotográfico correspondiente a los incendios del relleno sanitario.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, es necesario comentar que aún y cuando se menciona que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo el proceso de adjudicación conforme a lo establecido en el Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de La Piedad, Michoacán, el Artículo 26 de dicho Reglamento establece lo que a la letra dice "*Las dependencias y entidades se abstendrán de adquirir bienes o contratar servicios directamente*", asimismo y aunque el Artículo 25 refiere que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios pueden llevarse a cabo por adjudicación directa, no se presenta la evidencia de las cotizaciones que debieron obtenerse de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 20, párrafo primero, fracción II, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, de aplicación supletoria de acuerdo al Artículo 4 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de La Piedad, Michoacán, ahora bien y con relación a los gastos correspondientes al relleno sanitario, los contratos se refieren de manera general a la compraventa de material para construcción y renta de maquinaria durante todo el año 2023, sin que en ninguna cláusula se precisen los tipos, costos y condiciones de referencia, por tanto son contratos genéricos que no corresponden directamente a los materiales y/o servicios que fueron motivo de la observación de referencia, incumpliéndose así con lo establecido en el Artículo 24 del mismo Comité, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEPM/DFM/CP2023/AO/M069/087/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



2. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa

2.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en la documentación comprobatoria respectiva y que las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron en sus procesos de contratación de acuerdo a la normativa vigente, susceptibles de ser verificados físicamente.

2.2.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión a la documentación que se solicitó mediante Requerimiento de Información adicional número ASM/1184/2024-1 de fecha diez de junio de 2024, atendido mediante oficio DUOP/536/2024, de fecha 13 de junio de 2024; una vez analizada la documentación e información, se detectaron incumplimiento e incongruencia en la debida presentación de los números generadores como soporte documental que compruebe y justifique el gasto ejercido, que a continuación se describe:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IRREGULARIDAD / OMISIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
1.	LP-DUOP-18/23	Acciones de Bacheo Permanente	Administración Directa	Incumplimiento e incongruencia en la debida presentación de los números generadores como soporte documental que comprueba y justifique el gasto ejercido.	399,782
TOTAL:					399,782

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DUOP/536/2024, de fecha 13 de junio de 2024.

Derivado de la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que no se cuenta con la documentación que respalde de manera adecuada el gasto de 48 mil 262 pesos, la falta de claridad en los Números Generadores de los Volúmenes impide justificar la aplicación de los materiales ejecutados, ya que no están debidamente referenciados, ni se especifica el uso detallado de su aplicación. En consecuencia, no fue posible realizar una revisión de congruencia entre los gastos registrados y los pagos efectuados, lo que impide verificar la correcta asignación del gasto ejercido de 48 mil 262 pesos correspondiente a la fuente de financiamiento 101, Recursos Fiscales, según los auxiliares contables presentados.



CUENTA CONTABLE	FECHA EVENTO	No. DE POLIZA	FECHA POLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	CARGOS	FF	OBRA			
EVENTO				CONCEPTO DEL EVENTO						
				ACCIONES DE BACHEO PERMANENTE						
DATOS CONTABLES										
12354				DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROCESO	777,426					
12354-614-61405				OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN		777,426				
7960	28/06/2023	P.PED-005250-JUN	28/06/2023	11-101- CTA PROCESADORA ASFALTICA DE LEON SA DE CV, 5300 LT. EMULSION ASFALTICA DE ROMPIM	48,261	101	000018			

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DUOP/516/2024, de fecha 10 de junio de 2024 y oficio número DUOP/536/2024, de fecha 13 de junio de 2024.

Toda vez, que se presentó la factura número 106, con fecha del 26 de mayo de 2023, emitida a nombre de la empresa contratista, por el concepto de 5,300 litros de emulsión de rompimiento rápido 65%, con un importe total de 48 mil 262 pesos, sin embargo, los números generadores deben contener la operación aritmética detallada y debidamente referenciada, con el fin de justificar y respaldar los volúmenes del material ejecutado y el gasto realizado.

Además, se observó que los números generadores indican la aplicación del material en dos tramos con diferentes anchos, pero durante la inspección física de la obra, realizada el 19 de junio de 2024, se constató que los trabajos se ejecutaron de manera aleatoria en forma de calavero. Esto impide determinar con certeza el volumen de material ejecutado y el criterio utilizado para su distribución en cada uno de los tramos, por lo tanto, no se justifica la aplicación de 918 metros cuadrados en el tramo de camino a Jauja – Paredones, dentro de las Acciones de Bacheo Permanente ejecutadas por la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas de La Piedad, Michoacán.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 9, párrafo primero, fracción V numerales 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DUOP/511/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"En contestación a la observación preliminar número 5, me permito Exponer que la aplicación del material emulsión r.r. 65% se realizó en acciones de bacheo tipo calavereado, a base de procedimiento de colocación de emulsión y sello en zona afectada de manera aislada", Asimismo presentaron documentación consistente en copias certificadas de números generadores con plano de aplicación de los materiales, reporte fotográfico de la aplicación de los materiales, tarjeta de precios unitarios y explosión de insumos.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, es necesario comentar que en la documentación presentada como respuesta, se presentaron solamente números generadores de manera general, careciendo éstos de claridad, sin dar detalles de los trabajos ejecutados por calavereo en las zonas afectadas, situación que previamente y durante la ejecución de los trabajos, debió haber sido identificada y documentada de manera detallada para cada uno de los trabajos ejecutados, con lo cual pudiera justificarse con precisión y claridad cada una de las zonas afectadas y atendidas. Por lo tanto, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEPM/DFM/CP2023/AO/M069/087/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.3. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, que la documentación comprobatoria de las obras y acciones ejecutadas estén respaldados por actos realizados, que se realizaron en cantidad y con la calidad programadas, y cumplieron las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicable, que están concluidas y operan adecuadamente, de conformidad con la normativa vigente.

2.3.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios, objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Recursos Fiscales de la Cuenta Pública del ejercicio



fiscal 2023, se detectó el pago de un volumen de material no justificado, por la cantidad de 17 mil 400 pesos, cantidad que incluye el I.V.A., con relación a la obra siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023 CORRESPONDIENTE A LA FACTURA A105
1.	LP-DUOP-19/23	Programa de Acciones de Tezontle.	29,000

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficios números DUOP/536/2024 y DUOP/537/2024 de fechas 13 de junio de 2024 y 17 de junio de 2024, respectivamente.

Lo anterior en virtud de que en inspección física de fecha 18 de junio de 2024, en cuanto a la calle Olivos, no pudo identificarse la aplicación de la totalidad del tezontle pagado en la factura A105 del proveedor (...), situación que quedó asentada en el Acta Circunstanciada derivada de la inspección referida; toda vez que, de las mediciones llevadas a cabo se pudo obtener que no se aprecia la aplicación de tezontle en un tramo con longitud equivalente a 202 metros, por lo que al operarlo por el ancho y espesor promedios que se establecen en el generador de obra, resulta un volumen no justificado equivalente a 111 metros cúbicos de material, es decir 15 viajes de tezontle, equivalente a un pago por la cantidad de 17 mil 400 pesos, cantidad que incluye el I.V.A., tal como se muestra en la tabla siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA EN LA FACTURA A105 DE FECHA 15/06/23	LONGITUD EN LA QUE NO SE APRECIA LA APLICACIÓN DE MATERIAL (M)	ANCHO PROMEDIO DE REVESTIMIENTO (M)	ESPESOR PROMEDIO DE REVESTIMIENTO (M)	VOLUMEN NO JUSTIFICADO (M ³)	VOLUMEN NO JUSTIFICADO (VIAJES)	PRECIO DEL MATERIAL POR VIAJE (IVA INCLUIDO)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
TEZONTE DE 7 M3	Viaje	25	202.20	5.50	0.10	111.21	15	1,160	17,400

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42, párrafo séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DUOP/511/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"En contestación a la observación preliminar número 6, me permito exponer lo siguiente: De acuerdo a las malas condiciones en las que se presentaba la calle Olivos, se dio la instrucción de llevar a cabo la rehabilitación de la vialidad en base al suministro de material de banco tipo tezontle de 7 metros cúbicos, donde el material se aplicó con un ancho promedio 5.5 mt., longitud de 202 mt. y espesor promedio de 10 cm, acción que mejoró y



aumentó el tránsito vehicular por la zona, beneficiando al descongestionamiento vial en vías alternas, derivado de ello al volverse una calle más transitada, se optó llevar a cabo una rehabilitación más adecuada mediante la aplicación de material tipo fresado (recuperado) y compactación de mismo sobre el material tipo tezontle aplicado previamente, es por ello que, al momento de hacer la inspección física de la obra por parte del personal comisionado para la fiscalización de las obras, no se pudo apreciar visualmente la aplicación del material tipo tezontle debido a su cobertura por el material de fresado, pero ello no implica que el material de tezontle no se haya aplicado, simplemente se quedó debajo del material pétreo. derivado de lo anterior, me permito adjuntar reporte fotográfico del proceso de la aplicación del material tipo tezontle en la obra fiscalizada previo a la colocación del material fresado, con lo cual queda comprobada y justificado el gasto del material objeto de la presente observación", Asimismo presentaron documentación consistente en copia certificada del reporte fotográfico de proceso de aplicación de material tipo tezontle en calle Olivos.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, es necesario comentar que las fotografías reportadas como "proceso de aplicación de tezontle", no aportan evidencia que aclare el motivo de la observación de referencia ya que a excepción de la última fotografía del "proceso terminado" (misma que no corresponde al tramo que fue motivo de la observación), las demás presentan información gráfica del acamellonado y aplicación de materiales que no corresponden al tezontle, por lo tanto los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 06**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/087/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.4. Recepción de los Trabajos

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número DUOP/511/2024 de fecha 27 de



diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PIEDAD (SAPAS)

Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PIEDAD (SAPAS)
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	90,811,972	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	27,029,338
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	74,701,886	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,950	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total Activo Circulante	165,518,807	Otros Pasivos a Corto Plazo	631,799
Activo No Circulante		Total Pasivo Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	27,661,138



ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	56,416,877	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	53,465,761	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	3,725,452	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	3,149,836	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total Pasivo No Circulante	0
Otros Activos No Circulantes	0	Total del Pasivo	27,661,138
Total Activo No Circulante	109,307,022	Hacienda Pública/ Patrimonio	
Total Activo	274,825,829	Hacienda Pública/ Patrimonio	-2,450
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	-2,450
		Hacienda Pública / Patrimonio Generado	247,167,141
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	14,209,865
		Resultados de Ejercicios Anteriores	165,277,193
		Revalúos	0
		Reservas	49,626,822
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	18,053,261
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total de la Hacienda Pública/Patrimonio	247,164,691
		Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	274,825,829

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Piedad (SAPAS).

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 reflejan Activos por un monto de 274 millones 825 mil 829 pesos, de los cuales 165 millones 518 mil 807 pesos son circulantes y 109 millones 307 mil 022 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 27 millones 661 mil 138 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 247 millones 164 mil 691 pesos.



Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE		RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
										SI	NO
1	Total del Pasivo (ESF)	27,661,138	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	247,164,691	=	Total Activo (ESF)	274,825,829	274,825,829	X	
2	Total del Activo (ESF)	274,825,829	-	Total del Pasivo (ESF)	27,661,138	=	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	247,164,691	247,164,691	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) (EA)	14,209,865	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) (ESF)	14,209,865	=	Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.

EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra cifras que son congruentes.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	S= $\frac{AC}{PC}$	$\frac{165,518,807}{27,661,138}$	5.98
Prueba del Ácido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	PA= $\frac{AC - A}{PC}$	$\frac{165,518,807 - 0}{27,661,138}$	5.98
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	L= $\frac{E}{PC}$	$\frac{90,811,972}{27,661,138}$	3.28
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	CF = $\frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{27,661,138 \times 100}{274,825,829}$	10

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Piedad (SAPAS).

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente tiene capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 5 pesos con 98 centavos de efectivo y otros bienes.



Prueba del Acido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, sin contar con existencias en almacén, este cuenta con 5 pesos con 98 centavos de efectivo, esto significa que la entidad tiene capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 3 pesos con 28 centavos de efectivo, esto significa que la entidad tiene liquidez económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 10 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es bajo.

**SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PIEDAD
(SAPAS)**
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Pesos)

C O N C E P T O	2023
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de la Gestión	102,962,056
Impuestos	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	199,769
Derechos	89,718,735
Productos	8,652,594
Aprovechamientos	523,350
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	3,867,608
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	876,321
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	876,321
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0



CONCEPTO	2023
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	
Total de Ingresos y Otros Beneficios	103,838,377
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	64,302,374
Servicios Personales	21,030,222
Materiales y Suministros	3,132,373
Servicios Generales	40,139,778
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	2,817,670
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	0
Pensiones y Jubilaciones.	2,817,670
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,725,452
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,725,452
Provisiones	0



CONCEPTO	2023
Disminución de Inventarios.	0
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	18,783,016
Inversión Pública No Capitalizable	18,783,016
Total de Gastos y Otras Pérdidas	89,628,512
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	14,209,865

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad (SAPAS).

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad (SAPAS), Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	102,962,056	99
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	876,321	1
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	103,838,377	100%

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad (SAPAS).

La tabla que antecede muestra el 99 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de Ingresos Propios o de la Gestión; mientras que el 1 por ciento de ingresos corresponden a Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos del Sistema durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	64,302,374	72



Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	2,817,670	3
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,725,452	4
Inversión Pública	18,783,016	21
Total de Gastos y Otras Pérdidas	89,628,512	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad (SAPAS).

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 72 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023; le sigue Inversión Pública con un 21 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	21,030,222	33
Materiales y Suministros	3,132,373	5
Servicios Generales	40,139,778	62
Total	64,302,374	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad (SAPAS).

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de Servicios Generales, que representa un 62 por ciento; mientras que el pago de Nómina representa un 33 por ciento; y, los Materiales y Suministros un 5 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{64,302,374 \times 100}{89,628,512}$	72
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{21,030,222 \times 100}{64,302,374}$	33
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{21,030,222 \times 100}{89,628,512}$	23



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{3,132,373 \times 100}{89,628,512}$	3
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{40,139,778 \times 100}{89,628,512}$	45

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad (SAPAS).

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 72 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 33 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 23 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 3 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 45 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{103,838,377 \times 100}{89,628,512}$	116
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	$103,838,377 - 89,628,512$	14,209,865
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{64,302,374 \times 100}{102,962,056}$	62

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad (SAPAS).

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2023, lo cual reflejó una razón porcentual de 116, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.



El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 14 millones 209 mil 865 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios representan el 62 por ciento de los ingresos propios.

RESULTADO DE AUDITORÍA

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PIEDAD

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Piedad, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444, publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	107,864,351 pesos
a) Recurso de Origen Federal	876,321 pesos



b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	106,988,030 pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	106,988,030 pesos
Muestra Auditada	32,129,206 pesos
Representatividad de la muestra	30 por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 89 millones 628 mil 512 pesos, de los cuales la muestra del egreso auditada fue de 33 millones 106 mil 401 pesos, que representa el 37 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y Análisis a las Cifras que Muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Informes Contables, Presupuestales y Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.3. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.



- 1.4. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.6. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.8. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
- 2.2 Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1 Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2 Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3 Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales



- 4.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales.
- 4.1.3. Verificar que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos se hayan realizado conforme a éstos.
- 4.1.4. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.
- 4.1.5. Constatar que el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado.
- 6.2. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.



- 6.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.4. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.
7. **Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**
 - 7.1. Verificar la publicación del Decreto de creación de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
 - 7.2. Identificar y verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
 - 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
8. **Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**
 - 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos del personal de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
 - 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
 - 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo y las Juntas Locales Municipales, así como su normativa rectora, señalada en las disposiciones aplicables de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento



- 9.1. Omisión en la presentación de la Cuenta Pública del Organismo Operador correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Paramunicipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 5 de diciembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número 217/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:



1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023

1.1 Se revisó que los Estados e Informes Contables, Presupuestales y Programáticos se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la estructura del Plan de Cuentas que se presenta en la “*Balanza de Comprobación de la cuenta a la cuenta acumulada al mes de diciembre del 2023 a nivel de cuentas de detalle*”, proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que a partir de la subcuenta nivel 5 no se encuentra estructurada con una clasificación ordenada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 37 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 217/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada presentó copia certificada del “*Reporte impreso de Plan de Cuentas descargado del sistema contable de SAPAS La Piedad certificado, el cual respalda la alineación de cuentas con la normativa del CONAC*”.

Asimismo, argumentó lo siguiente: “*Nuestro Organismo Operador SAPAS La Piedad está alienado con el Plan de Cuentas del CONAC, cumpliendo con la estructura básica de clasificación por género, grupo, rubro, cuenta y subcuenta. Los primeros cinco dígitos de las cuentas siguen estrictamente la normativa vigente del CONAC y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Respecto a los números adicionales que se agregan a las cuentas después de los cinco primeros dígitos, no afectan la conformidad con normativa. El Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, el uso de códigos adicionales está permitido



y justificado por las necesidades de cada ente público. El manual establece: "Las cuentas de orden contables señaladas, son las mínimas necesarias, se podrán aperturar otras, de acuerdo con las necesidades de los entes públicos."

Por lo tanto, la estructura adicional de subcuentas más allá de los cinco dígitos obligatorios está justificada, tal como lo indica el Manual.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la observación se refiere a que, a partir de la subcuenta nivel 5 no se encuentra estructurada con una clasificación ordenada de las subcuentas, de conformidad con el Capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, mas no a los números adicionales que se agregan a las cuentas después de los cinco primeros dígitos, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/088/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2 Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de éstos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1 Observación Preliminar número 02

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la información contenida en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, se conoció que los saldos que integran el activo son contrarios a su naturaleza, situación que provoca que los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, no muestren la situación financiera real de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, y 19 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 66 fracción I de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y Postulado número 4, Revelación Suficiente y número 5, Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 217/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada argumentó y presentó lo siguiente: *"Con relación a la observación preliminar realizada sobre los saldos contrarios en las cuentas de Activo de naturaleza deudora, actualmente, se está trabajando para corregir los saldos con el objetivo de Ajustarlos a su naturaleza correspondiente y reflejen de manera precisa y transparente la situación financiera de nuestro organismo."*

Adjuntamos evidencia impresa certificada de los avances realizados en el proceso de ajuste de los saldos".

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que las cuentas contables número:

... siguen con saldos contrarios a su naturaleza, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/088/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3 Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4 Se verificaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5 Se verificaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios;



por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6 Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1 Observación Preliminar número 03

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada respecto a la “Relación de Bienes que componen su Patrimonio al 31 de diciembre de 2023”, y del cruce de información con la “Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023”, presentada la Entidad Fiscalizada, se detectaron diferencias por un importe de 54 millones 679 mil 152; por lo que, se determina que se omitió conciliar el inventario físico con el registro contable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafos segundo y tercero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, reformado el día 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 217/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: “Se han trabajado y resuelto las diferencias señaladas. El inventario físico ha sido ajustado y conciliado con el registro contable, de manera que los montos coinciden. Las diferencias que existían han sido corregidas, asegurando la conciliación de ambos registros.

Así mismo, presentó copia certificada de la Balanza de Comprobación y de la Relación de Bienes Muebles, ambos documentos de fecha al 31 de diciembre de 2024; además del Acta 03 (TERCERA) de fecha 11 de diciembre del 2024, en la que se puede apreciar que en el punto SEPTIMO, la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, autoriza la modificación para la corrección de la cuenta de Bienes Muebles y la Balanza de Comprobación.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que presentaron únicamente copia certificada



de la Balanza de Comprobación y de la Relación de Bienes Muebles al 31 de diciembre 2024, en donde se puede constatar la conciliación y registros contables entre ambos documentos, no obstante, no presentan información correspondiente a “OTROS BIENES INMUEBLES”, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/088/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7 Se verificaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8 Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1 Se verificó que la Entidad Fiscalizada contará con una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2 Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1 Se verificó que la documentación que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, contara con la documentación original; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



3.1.1 Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2 Se verificó que la documentación original justificara el registro y cumpliera con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, correspondieran con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales, derivadas del pago de la nómina; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se verificaron la suscripción de los contratos del personal eventual, así como que los pagos se hayan realizado conforme a éstos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 04

Del análisis y revisión a la información documental del gasto correspondiente al Capítulo 1000 Servicios Personales, cuenta contable número Sueldos base al personal eventual, se detectó que no se tuvo evidencia documental de los contratos individuales de Trabajo del Ejercicio Fiscal 2023, lo anterior, no permitió verificar el período comprendido de la contratación laboral de sus servicios, el lugar y la jornada laboral en la que debió desarrollar sus actividades en la Entidad Fiscalizada, de los trabajadores.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas



Artículos 24 de la Ley Federal del Trabajo; 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción III, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 217/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: *"Se anexan copias de contratos individuales de trabajo correspondientes a los trabajadores eventuales del ejercicio fiscal 2023. Estos contratos están debidamente archivados y están disponibles para su revisión en el área de Recursos Humanos"*, así mismo, adjuntaron copia certificada de los 27 Contratos Individuales de Trabajo del Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes a los trabajadores observados.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que presentaron copia certificada de los 27 veintisiete Contratos Individuales de Trabajo del Ejercicio Fiscal 2023 dos mil veintitrés, correspondientes a los trabajadores observados, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

4.1.4 Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5 Se constató que el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no excediera más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto, para el ejercicio 2023 (10.931%) en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1 Se verificó la difusión en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada correspondientes a los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1 Observación Preliminar número 05



Con el objetivo de verificar el Cumplimiento de la Publicación y Difusión de la información financiera con apego a Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se llevó a cabo la verificación del análisis a la Página de Internet <https://sapaslapiedad.gob.mx/transparencia/> de la Entidad Fiscalizada, la cual se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 2 de agosto del año 2024, y como resultado de la verificación, se detectó que se omitió la difusión de la información: Para consulta de la población en general la información de Cuenta Pública Anual; la Información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; la información de los montos efectivamente pagados por concepto de ayudas y subsidios; la información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales; la información anual sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de acuerdo con el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; y los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7, 48, 49, 51, 56, 57, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, 67 último párrafo, 75, 78 y 79 y Cuarto Transitorio fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; NORMA para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; NORMA para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; NORMA para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales; LINEAMIENTOS de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 217/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: *“La información en nuestra página institucional <https://sapaslapiedad.gob.mx/> señalada en la observación, ya que se encuentra disponible para su consulta pública”*.

Así mismo, anexaron copia certificada de las capturas de pantalla donde se encuentra publicada la información requerida.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que de acuerdo al ACTA CIRCUNSTANCIADA con fecha 2 de agosto del año 2024, se hizo constar la omisión de la difusión de la información: para consulta de la población en general la información de Cuenta Pública Anual; la Información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; la información de los montos efectivamente pagados por concepto de ayudas y subsidios; la información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales; la información



anual sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de acuerdo con el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; y los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados, correspondiente al ejercicio 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/088/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2 Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1 Observación Preliminar número 06

Con el objetivo de verificar el Cumplimiento de la Publicación y Difusión de la información financiera con apego a con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a través del análisis a la Página de Internet <https://sapaslapiedad.gob.mx/transparencia/> de la Entidad Fiscalizada, lo cual se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 2 de agosto del año 2024, y como resultado se detectó que se omitió la difusión de la siguiente información financiera: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); y Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7, 56, 57, 58 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 y 31 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Objetos 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma el 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 217/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: *"La información en nuestra página institucional*



<https://sapaslapiedad.gob.mx/> señalada en la observación, ya se encuentra disponible para su consulta pública".

Asimismo, anexaron copia certificada de las capturas de pantalla donde se encuentra publicada la información requerida.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que de acuerdo al ACTA CIRCUNSTANCIADA con fecha 2 de agosto del año 2024, se hizo constar la omisión de la difusión del: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); y Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/088/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.3 Se verificó que la Entidad Fiscalizada, presentara los Estados Financieros y que anexara las Notas a los Estados Financieros como lo requieren los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1 Se constató que la Entidad Fiscalizada, contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2 Se comprobó que los pagos correspondientes a las adquisiciones realizadas por la Entidad Fiscalizada están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3 Se verificó que la Entidad Fiscalizada expediera Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales correspondientes por concepto de Ayudas y



Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.4 Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieran del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2023; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1 Se verificó la publicación del Decreto de creación de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2 Se identificó y verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3 Se verificó que la Entidad Fiscalizada, realizará las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1 Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, se realizaran y se aprobaran de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2 Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que se detectaron



irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1 Observación Preliminar número 07

Del análisis al cumplimiento de presentar el informe general de labores del Director de la Entidad Fiscalizada, se conoció la omisión de la presentación de dicho informe, el cual debe estar aprobado previamente por la Junta de Gobierno; toda vez que, mediante oficio número 141/24, de fecha 1 de agosto de 2024, manifiestan lo siguiente: “*actualmente se encuentra en proceso de elaboración y recopilación de la información necesaria para turnarla*”.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 51 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 217/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada argumentó y presentó lo siguiente: “*En atención a la observación señalada, y conforme a lo establecido en la Ley del Agua y Gestión de Cuentas del Estado de Michoacán en particular el Artículo 51, se establece que el Director del Organismo Operador Municipal debe rendir un informe general de labores al Ayuntamiento aprobado previamente por la Junta de Gobierno, en los primeros 60 días del año correspondiente*”.

Este informe general de las actividades realizadas por SAPAS La Piedad correspondiente al ejercicio fiscal 2023, fue efectivamente presentado al H. Ayuntamiento de La Piedad, en la sesión de Cabildo del 27 de febrero del 2024. tal como consta del Acta de Cabildo. Asimismo, fue presentado ante la Junta de Gobierno del 5 de marzo del 2024 en el Acta 20 (VIGESIMA), en su punto SEXTO. En dicho documento se aprobó el informe general de labores del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad”.

Así mismo, anexaron copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024; y de Acta 20 (VIGESIMA) de Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada de fecha 05 de marzo del 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que, presentaron copia certificada del Acta 20 (VIGESIMA) de Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, celebrada el día 5 de febrero del 2024, en la cual, se puede constatar en el punto SEXTO la aprobación del Informe Anual de Actividades del Director General de la Entidad Fiscalizada del Ejercicio 2023, así mismo, presentaron copia certificada del Acta número 81, de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Piedad, Michoacán, celebrada el día 27 de febrero de



2024, mediante la cual fue presentado y aprobado el Informe General de las Actividades del Director General de la Entidad Fiscalizada, a través del apartado tercero, punto SEPTIMO, por el Cabildo del Ayuntamiento, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 07.

8.2.2 Observación Preliminar número 08

Del análisis a la información presentada, respecto al informe anual de actividades de la Entidad Fiscalizada, que el Director debe presentar al Ayuntamiento, no se tuvo evidencia documental de la presentación del mismo; así como los informes sobre el cumplimiento de acuerdos de la Junta de Gobierno.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 54 fracción XII de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 217/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada argumentó y presentó lo siguiente: *"Respecto a la omisión del informe anual de actividades del Organismo Operador, cabe aclarar que, de acuerdo con los Artículos 45, 51 y 54, fracción XII de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán, el Director del SAPAS está obligado a presentar un informe anual de actividades tanto al Ayuntamiento de LA Piedad en la reunión de Cabildo del 27 de febrero de 2024 y aprobado en la sesión de Junta de Gobierno del 05 de marzo del 2024, en su punto SEXTO".*

Asimismo, anexaron copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024; y de Acta 20 (VIGESIMA) de Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada de fecha 5 de marzo del 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que, presentaron copias certificadas del Acta número 81, de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Piedad, Michoacán, celebrada el día 27 de febrero del 2024, mediante la cual fue presentado y aprobado el Informe Anual de Actividades del Ejercicio 2023 de la Entidad Fiscalizada, a través del apartado tercero, punto SEPTIMO, por el Cabildo del Ayuntamiento, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 08.

8.2.3 Observación Preliminar número 09

Del análisis a la información presentada, respecto al Informe Anual que debe rendir el Comisario de la Entidad Fiscalizada a la Junta de Gobierno de la misma Entidad, no se tuvo



evidencia documental de la presentación del mismo, debido a que, mediante oficio número 140/24, de fecha 5 de agosto de 2024, informan que, se encuentra actualmente en proceso de elaboración y actualización para turnarlo a la Junta de Gobierno.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55 fracción III de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 217/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada argumentó y presentó lo siguiente: *"El informe individual anual del Comisario correspondiente al periodo fiscal 2023 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad fue debidamente presentado a la Junta de Gobierno, tal como consta en el acta de la primera sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2024, en el punto 7".*

Asimismo, anexaron copia certificada del Acta 01 (PRIMERA) de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de fecha 18 de septiembre del 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que, presentaron copia certificada del Acta 01 (PRIMERA) de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de fecha 18 de septiembre del 2024, en la cual, mediante el punto Séptimo del Orden del día, se puede constatar que el Comisario de la Entidad Fiscalizada, hizo entrega del Informe de Evaluación de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2023 a la Junta de Gobierno, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 09**.

8.2.4 Observación Preliminar número 10

Del análisis a la información presentada, respecto a la información de las auditorías practicadas a la Entidad Fiscalizada, por parte del Comisario en relación a los estados financieros, así como de carácter técnico o administrativo, al término del ejercicio fiscal 2023; no se tuvo evidencia documental de la presentación de dicha información, debido a que, mediante oficio número 143/24, de fecha 5 de agosto de 2024, informan que, se encuentra actualmente en proceso de elaboración y actualización para turnarlo a la Junta de Gobierno.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55 fracción II de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 217/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada argumentó y presentó lo siguiente: *En atención a la observación preliminar, se informa que, tras realizar la correspondiente revisión, se ha adjuntado la documentación que respalda las auditorías practicadas durante el ejercicio fiscal 2023. Dichas evidencias se encuentran disponibles para su revisión, conforme a lo solicitado.*

Se anexa como evidencia: *Copia de documentación impresa que respalda las auditorías practicadas durante el ejercicio fiscal 2023.*

- Oficio CM2-41-09-2023 Arqueo SAPAS Mercadito.
- Oficio CM2-42-09-2023 Arqueo SAPAS Matriz.
- Oficio CM2-43-09-2023 Arqueo SAPAS Noviembre".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que, presentaron copia certificada de los oficios números: CM2/41/09/2023; CM2/42/09/2023; y CM2/43/09/2023, de fechas 20, 21 y 22 de septiembre de 2023; en donde se puede constatar los resultados de las Auditorías realizadas por el Comisario de la Entidad Fiscalizada; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 10.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1 Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del Organismo Operador correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2 Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número 217/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

RESULTADO DE AUDITORÍA

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obra bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.



ALCANCE

Universo	107,864,351	pesos
c) Recurso de Origen Federal	876,321	pesos
d) Recursos Fiscales e Ingresos Propios	106,988,030	pesos
Universo a Fiscalizar Capítulo 6000		
Inversión Pública		
(Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	10,048,317	pesos
Muestra Auditada	10,048,317	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

2.1. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuenten con el soporte documental suficiente.

2.2. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las personas físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.



2.3. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

2.4. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

2.5. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

2.6. Entrega – Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra



auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 9 de diciembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó la falta de estudios de Preinversión, estudios técnicos, proyecto ejecutivo de obra, normas y especificaciones de construcción; es decir, la documentación oficial que en su conjunto debe definir detalladamente todas y cada una de las consideraciones y características de las obras de referencia, información que debe de estar validada y firmada por el personal responsable, y de la cual debieron obtenerse los conceptos y cantidades de obra para la formulación de los presupuestos correspondientes, con relación a las obras siguientes:



NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	1	REHABILITACIÓN DE CARPETA DE SELLO EXISTENTE, APLICANDO MICRO-PAVIMENTO TIPO 2, A BASE DE MATERIAL TRITURADO PRODUCTO DE BASALTO LIBRE DE ARCILLAS Y EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO CONTROLADO (ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE),	SAPAS-DIR-ADM-01-2023	02/02/2023	733,619	733,619
2.	2	FORMACIÓN DE TERRAPLEN EN SITIO DE CANAL PLUVIAL, INCLUYE EXTRACCIÓN, ACARREO Y TENDIDO DE MATERIAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CISTERNA ROTOPLAS DE 10 M3 EN EL TERRENO PRESA 5 DE OROS	SAPAS-DIR-ADM-02-2023	01/05/2023	139,880	139,880
3.	6	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y FOSA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE DESAZOLVE	SAPAS-DIR-ADM-06-2023	06/08/2023	1,932,027	1,932,027
4.	7	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LAS COLONIAS CD DEL SOL Y LAURELES SEGUNDA ETAPA	SAPAS-DIR-ADM-07-2023	24/11/2023	1,320,366	1,320,366
						TOTAL 4,126,892

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.

Disposiciones jurídicas incumplidas

Artículos 11, párrafo primero, fracción I, 13, párrafo primero y segundo, 25, párrafo primero, fracción II, 28, párrafo primero, fracción VI y 36, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 9, párrafo primero, fracción I, numerales 9, 13, 14 y 23, y 71, párrafo primero, numeral V, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"Obra: Rehabilitación de Carpeta de Sello Existente, aplicando micro - pavimento Tipo 2. A base de material triturado producto de Basalto Libre de Arcillas y Emulsión de Rompimiento Controlado (rompimiento super. estable).no se cuenta con proyecto ejecutivo ya que es una obra que se realizó por las necesidades del organismo al encontrarse en mal estado y solo fue rehabilitación no construcción nueva en el área de estacionamiento y acceso de las



oficinas del SAPAS; Esta obra se autorizó por parte de la junta de gobierno se anexa acta 13. (ANEXO I).

Obra: "Formación de Terraplén en Sitio de Canal Pluvial, incluye extracción, acarreo y tendido de material y suministro e instalación de cisterna Rotoplas De 10 M3 en el Terreno Presa 5 De Oros". No se cuenta con proyecto ejecutivo ya que es una obra que se realizó por las necesidades del organismo de nivelar el terreno y tener un fácil acceso para que puedan trabajar en levantamientos y trazos o mediciones para proyectar en un futuro un parque metropolitano. Esta obra se autorizó por parte de la junta de gobierno se anexa acta 15. (ANEXO I)."

Obra: "Construcción de estacionamiento y fosa de mantenimiento para equipos de desazolve". - No se cuenta con proyecto ejecutivo ya que es una obra que se realizó por las necesidades del organismo al adquirir un equipo de desazolve y no tenerlo o guardarlo a la intemperie. Esta obra se autorizó por parte de la junta de gobierno se anexa acta 13. (ANEXO I)

Obra: "Construcción de colector de aguas pluviales de las colonias cd del Sol y Laureles segunda etapa". se anexa proyecto ejecutivo impreso y digital de la obra: (ANEXO II)"

Con relación a los argumentos presentados, en lo que corresponde a las obras: "Rehabilitación de Carpeta de Sello Existente, Aplicando Micro-Pavimento Tipo 2, A Base de Material Triturado Producto de Basalto Libre De Arcillas y Emulsión de Rompimiento Controlado (Rompimiento Super Estable)", "Formación de Terraplén en sitio de Canal Pluvial, Incluye Extracción, Acarreo y Tendido de Material y Suministro e Instalación de Cisterna Rotoplas de 10 M3 en el Terreno Presa 5 De Oros"; Y "Construcción de Estacionamiento y Fosa de Mantenimiento para Equipos de Desazolve", independientemente de las "necesidades del organismo", la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios así como su Reglamento, no hacen distinción alguna en el momento que establecen que para llevar a cabo la ejecución de cualquier obra pública, es necesario cumplir con estudios de Preinversión, estudios técnicos, proyecto ejecutivo, normas y especificaciones de construcción. Así mismo y con relación a la obra "Construcción de Colector de Aguas Pluviales de las Colonias Cd del Sol y Laureles Segunda Etapa", dentro de la respuesta se manifiesta que se entrega proyecto de la obra de manera impresa y digital, sin embargo solo se agregó disco compacto que contiene información en medios digitales, misma que no es prueba fehaciente al no presentarse firmada y/o validada por los responsables, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEPM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



1.1.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó la omisión en la elaboración de los números generadores que dieron valor al presupuesto base, con relación a la obra siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO A TRAVÉS DE PANELES SOLARES CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 159.6 KW PARA EL POZO SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	SAPAS-DIR-ADM-04-2023	18/09/2023	3,290,341	3,290,341

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, párrafo segundo, y 14 párrafo primero fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios; y 9, párrafo primero, fracción I, numeral 18, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

“Se anexan números generadores. (ANEXO III)”, Asimismo, se presentó copia certificada de números generadores de la obra denominada: “*Suministro e Instalación de Sistema Fotovoltaico a través de Paneles Solares con una potencia instalada de 159.6 KW para el Pozo Santa Cruz en el Municipio de La Piedad, Michoacán.*”

Derivado del análisis a los argumentos presentados, puede comentarse que los números presentados carecen de datos que den referencia a la estimación se refiere, período de ejecución, y firmas del residente de obra, representante legal y superintendente de obra, para su autorización, por lo que no cumplen con lo que para tal efecto establece la normativa



de referencia, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.3. Observación Preliminar número 03

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó la omisión en la integración de la Manifestación de Impacto Ambiental; así como, lo correspondiente al resolutivo autorizado por la autoridad competente en la materia, con relación a las obras siguientes:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	6	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y FOSA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE DESAZOLVE	SAPAS-DIR-ADM-06-2023	06/08/2023	1,932,027	1,932,027
2.	7	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LAS COLONIAS CD DEL SOL Y LAURELES SEGUNDA ETAPA	SAPAS-DIR-ADM-07-2023	24/11/2023	1,320,366	1,320,366
TOTAL						3,252,393

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 fracción IX, y 13, primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, párrafo primero, fracción I, numeral 10 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 39, 40, 43, 44, y 45 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada



Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"Obra: "Construcción de estacionamiento y fosa de mantenimiento para equipos de desazolve". En esta obra no se solicitó la Manifestación de Impacto Ambiental por que la obra se encuentra dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales del organismo operador y esta se considera como un bien inmueble ...".

Obra: "Construcción de colector de aguas pluviales de las colonias cd del Sol y Laureles segunda etapa". (ANEXO IV)", Asimismo, se presentó copia certificada del resolutivo del expediente número SEMARNACC-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-IP-088/2018, integrado con motivo de la presentación del Informe Preventivo para su evaluación en materia de impacto ambiental, de fecha 22 de noviembre de 2018.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, es conveniente comentar que con relación a la obra *"Construcción de estacionamiento y fosa de mantenimiento para equipos de desazolve"*, se aclara lo correspondiente al impacto ambiental, ya que efectivamente la obra se encuentra alojada dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales, obra de infraestructura que en su momento debió haber cumplido con el trámite correspondiente respecto al área total de la misma; sin embargo no se aclara lo que respecta para el caso de la obra *"Construcción de colector de aguas pluviales de las colonias cd del Sol y Laureles segunda etapa"*, ya que la documentación presentada corresponde a la obra denominada *"El proyecto de desalojo de aguas pluviales en las colonias cd. del Sol y Laureles, en La Piedad Michoacán"* misma que consistió en la rehabilitación de la línea de conducción de Agua Potable del pozo Cuitzillo IV al tanque Santa Cruz, en el municipio de La Piedad con una longitud total de 4 mil 363 metros, por lo que dicha documentación no corresponde a la obra que fue motivo de la observación de referencia, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron en su totalidad la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.4. Observación Preliminar número 04

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del



Ejercicio Fiscal 2023, se detectó que en lo que respecta al precio unitario denominado: "Formación de terraplén en sitio de canal pluvial, incluye extracción, acarreo y tendido de material en sitio, con bandeada para compactación de material", se consideró como una sola actividad con unidad de medida denominada "evento", por lo que se denota la deficiencia en la elaboración del precio unitario correspondiente, al no llevarse a cabo su correcto análisis, mismo que debió considerar la participación de cada uno de los elementos técnicos necesarios para formar un terraplén, lo anterior considerando también la unidad de medida aplicable, es decir el metro cúbico, con relación a la obra siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	2	FORMACIÓN DE TERRAPLEN EN SITIO DE CANAL PLUVIAL, INCLUYE EXTRACCIÓN, ACARREO Y TENDIDO DE MATERIAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CISTERNA ROTOPLAS DE 10 M3 EN EL TERRENO PRESA 5 DE OROS	SAPAS-DIR-ADM-02-2023	01/05/2023	139,880	139,880

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.

Tomando como referencia la inspección física llevada a cabo el día 8 de julio de 2024, pudo conocerse que la obra consistió básicamente en traspalpear material de un lugar a otro para hacer más fácil la movilidad dentro del área correspondiente al canal pluvial; sin embargo, el volumen de dicho material no fue cuantificado desde un inicio, por lo que no fue posible saber la cantidad de metros cúbicos de material que en total fueron considerados para conformar la tarjeta del precio unitario de referencia; asimismo, tampoco se consideró en el análisis, la cantidad de recursos humanos y maquinaria necesarios para formar cada metro cúbico de terraplén, si no por el contrario, en la tarjeta de precio unitario y el correspondiente presupuesto de la obra, se consignó y autorizó directamente "un evento", con un costo único de 58 mil 375 pesos, de dicha acción se obtiene que no se cuenta con los elementos que demuestren un correcto análisis técnico y económico del precio unitario, mismo que haya asegurado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 28, párrafo primero, fracción VI, y 33, párrafo segundo, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios; y 9, párrafo primero, fracción IV, numeral 54, 37, párrafo primero, fracción I, inciso a y h, 42, párrafo primero, fracción II, apartado A, numeral 2, inciso b, 181, párrafo segundo, 182, párrafo primero, 183, 184, párrafo segundo, 186, 189 y 206 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"Obra: formación de terraplén en sitio de canal pluvial, incluye extracción, acarreo y tendido de material y suministro e instalación de cisterna Rotoplas de 10 m3 en el terreno presa 5 de oros". Se anexan croquis de la cantidad de la volumetría de excavaciones que se consideraron dentro del precio unitario analizado con unidad de medida como evento, se anexa copia del P.U. base. (ANEXO V)", Asimismo, se presentó análisis del precio unitario denominado "formación de terraplén en sitio de canal pluvial, incluye extracción, acarreo y tendido de material en sitio, con bandeada para compactación de material", impresión tamaño carta del plano denominado "CORTES TOPOGRAFICOS" e impresión tamaño carta del plano denominado "PLANO DE PROYECTO".

Derivado del análisis a los argumentos presentados, es necesario comentar que La documentación presentada consiste en impresiones simples sin firma o validación de los responsables de la misma, así también es necesario comentar en primer lugar que los croquis presentados corresponden a secciones de corte y no al terraplén que fue motivo de la observación y por último que el análisis de precio unitario presentado corresponde a la tarjeta de precio unitario que previamente ya se encontraba integrada en el expediente de obra y del cual surgió precisamente la observación de referencia, mismo que corresponde a un análisis somero y poco objetivo que considera la mayoría de los trabajos en un "evento" sin hacer un análisis técnico y económico de manera objetiva, con lo cual se pudieran asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias en la obra, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.5. Observación Preliminar número 05

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, que presentaron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o en el ejercicio del gasto por parte de la Entidad Fiscalizada, correspondientes a los Ingresos Propios de la Cuenta



Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó que en relación con el precio unitario denominado "*Diseño, supervisión de obra, unidad de inspección, verificación de instalaciones eléctricas, elaboración de diagramas, bitácora de obra, entre otros*", se consideró como una única actividad con la unidad de medida "*lote*". Esto revela una deficiencia en la elaboración del precio unitario, ya que no se llevó a cabo un análisis adecuado. Dicho análisis debió considerar la participación de cada uno de los elementos técnicos necesarios para realizar las actividades que componen el concepto, así como las unidades de medida correspondientes para cada una de estas actividades, con relación a la obra siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1	4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO A TRAVÉS DE PANELES SOLARES CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 159.6 KW PARA EL POZO SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	SAPAS-DIR-ADM-04-2023	18/09/2023	3,290,341	3,290,341

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.

Aunado de la inspección física realizada el 10 de julio de 2024, se pudo constatar que la obra consistió principalmente en el suministro e instalación de paneles solares. Se observó que el concepto denominado: "*Diseño, supervisión de obra, unidad de inspección, verificación de instalaciones eléctricas, elaboración de diagramas, bitácora de obra, entre otros*", con un monto de 84 mil 623 pesos, IVA incluido, presenta una incongruencia en la elaboración del precio unitario. Esto se debe a que las actividades descritas en dicho concepto, como el "*diseño*", son ejecutadas por la entidad fiscalizada como parte de la planificación de la obra para la adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres participantes. Por otro lado, la "*supervisión de la obra*" corresponde al supervisor de obra de la entidad fiscalizada y al superintendente de la empresa contratista. Asimismo, actividades como la "*verificación de las instalaciones eléctricas*", "*elaboración de diagramas*" y "*bitácora de obra*" también son responsabilidad de las personas antes mencionadas. Debido a lo anterior, no se justifican los costos asignados, lo que impide asegurar que se hayan obtenido las mejores condiciones en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aspectos pertinentes.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 28, párrafo primero, fracción VI, y 33, párrafo segundo, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios: y 9º, párrafo primero, fracción IV, numeral 54, 37, párrafo primero, fracción I, inciso a y h, 42, párrafo primero, fracción II, apartado A, numeral 2, inciso b, 181, párrafo segundo, 182, párrafo primero, 183, 184, párrafo segundo del Reglamento



de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"Se anexa análisis de precio unitario del concepto "Diseño, supervisión de obra, unidad de inspección, verificación de instalaciones eléctricas, elaboración de diagramas, bitácora de obra, entre otros". (ANEXO VI) ...Se anexa comprobante de pago de Unidad verificadora de instalaciones eléctricas y su respectivo dictamen. (ANEXO VIII) ... Se anexa comprobante de pago de la UIIE y su respectivo Certificado de Cumplimiento) (ANEXO IX)." Asimismo, se presentó copia certificada del análisis de precio unitario del concepto "Diseño, supervisión de obra, unidad de inspección, verificación de instalaciones eléctricas, elaboración de diagramas, bitácora de obra, entre otros", de la obra denominada: "Suministro e instalación de Sistema Fotovoltaico a través de Paneles Solares con una potencia instalada de 159.6 KW para el pozo Santa Cruz en el municipio de La Piedad, Michoacán", copia certificada de la lista de información que la empresa de gestión y tramitología debe subir al sistema de la Secretaría de Energía, también el diagrama unifilar para partida de trabajos una vez emitida la autorización por parte de la SENER y bitácora de obra solicitada también por la SENER. (ANEXO VII), y copia certificada de comprobante de pago de la UIIE y su respectivo Certificado de Cumplimiento) (ANEXO IX).

En resumen, la Entidad Fiscalizada, argumenta que la obra ejecutada no solo consistió en la instalación de paneles solares, sino en la creación de un sistema fotovoltaico completo. Esto incluyó la instalación de inversores, cableados eléctricos, protecciones, estructuras metálicas, una caseta de control, y la tramitología necesaria ante la CFE, SENER y CRE. Respecto a la observación sobre el precio unitario de algunas actividades, se argumenta que las tareas como el diseño, supervisión de obra, verificación de instalaciones eléctricas, elaboración de diagramas y bitácoras, deberían ser realizadas por terceros con los permisos y acreditaciones correspondientes. Debido a la complejidad y normatividad vigente (como la NOM-001-SEDE-2012), se contrató a una empresa especializada para realizar el diseño del sistema fotovoltaico y supervisar la obra durante la instalación. Se aplicaron las normativas oficiales y se registraron las actividades en una bitácora conforme a los procedimientos de la SENER.

También se ha referencia de la función de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE), que debe garantizar que las instalaciones cumplan con la normativa y permitir la interconexión a la red eléctrica. Esta unidad debe estar autorizada por la SENER



y es responsable de evaluar el proyecto, revisar la documentación, realizar pruebas y mediciones, así como generar la bitácora de obra necesaria para obtener el dictamen de verificación de la CFE.

Menciona que la Unidad de Inspección de la Industria Eléctrica (UIIE) es una entidad legalmente constituida en México, cuyo objetivo es inspeccionar el cumplimiento de las normativas en obras e instalaciones eléctricas de centrales de generación de energía y centros de carga conectados al Sistema Eléctrico Nacional (SEN). La UIIE es obligatoria para instalaciones de media tensión en las clasificaciones MT1 y MT2, y emite un Certificado de Cumplimiento cuando se cumplen las especificaciones técnicas requeridas, en la que se hace constar que dichas actividades son parte de los indirectos de la empresa contratista, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.6. Observación Preliminar número 06

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó que en lo que respecta al precio unitario denominado *“Elaboración y montaje de estructura metálica, a base de perfiles HSS de 12” x 12”, cubierta de arco techo autosoportante con lámina pintro cal. 20, con una contraflecha del 20% y una proyección de cubierta de 15.00 m x 17.00 m en base a proyecto; incluye: Rolado de lámina, grúa para montaje, materiales, equipo, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución”*, éste se consideró como una sola actividad con la unidad de medida denominada como *“estructura”*, por lo que se denota la deficiencia en la elaboración del precio unitario correspondiente, lo anterior al no llevarse a cabo su correcto análisis, mismo que debió considerar el desglose de cada uno de los elementos que se necesitaron para construir dicho concepto, lo anterior considerando las unidades de medida técnicamente aplicable, como el kilogramo en el caso de aceros estructurales y el metro cuadrado en el caso de lámina de cubierta, con relación a la obra siguiente:



NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	6	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y FOSA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE DESAZOLVE	SAPAS-DIR-ADM-06-2023	06/08/2023	1,932,027	1,932,027

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.

Tomando como referencia la inspección física llevada a cabo el día 11 de julio de 2024, pudo conocerse que la estructura a la que refiere el concepto antes mencionado, corresponde básicamente a las tres actividades siguientes: elaboración y montaje de 8 columnas de soporte construidas con perfil HSS de 12" x 12" con longitud de desarrollo de 5.25 ml cada una, elaboración y montaje de 2 largueros horizontales con longitud de desarrollo aproximada de 19 ml cada una y elaboración y montaje de superficie de lámina pintro calibre 20 con área aproximada de desarrollo correspondiente a 400 m² (incluyendo contraflecha), para lo cual no se hace un análisis y/o desglose de los elementos necesarios; así como, las características para construir dichos trabajos, si no por el contrario, en la tarjeta de precio unitario y el correspondiente presupuesto de la obra, se consignó y autorizó directamente una "estructura" con un costo único de 1 millón 55 mil 907 pesos, de dicha acción se obtiene que no se cuenta con los elementos que demuestren un correcto análisis técnico y económico del precio unitario, mismo que haya asegurado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 28, párrafo primero, fracción VI, y 33, párrafo segundo, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios; y 9°, párrafo primero, fracción IV, numeral 54, 37, párrafo primero, fracción I, inciso a y h, 42, párrafo primero, fracción II, apartado A, numeral 2, inciso b, 181, párrafo segundo, 182, párrafo primero, 183, 184, párrafo segundo, 186, 189 y 206 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"obra: Construcción de estacionamiento y fosa de mantenimiento para equipos de desazolve. - Se anexa precio unitario analizado desglosado de cada uno de los elementos



que se necesitaron para construir dicho concepto. (ANEXO X)", Asimismo, se presentó copia certificada de documento denominado "catálogo de conceptos" donde se consignan cantidades y precios unitarios correspondientes al desglose de conceptos de la partida ESTRUCTURA, firmado por el representante del contratista y copia certificada de análisis de precios unitarios correspondientes al desglose de conceptos de la partida ESTRUCTURA, firmados por el representante del contratista.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, es necesario comentar que La documentación presentada consiste en un catálogo de conceptos parcial que se denomina "*Construcción de estructura metálica a base de perfiles HSS de 12" para columnas y tráves, techado con arco autosostiene de lámina pintado CAL 20*", mismo que solo incluye desglose de conceptos para la partida denominada ESTRUCTURA, mismo que presenta las demás partidas en cero y que no contiene fechas de inicio, término y presentación, asimismo se presentan los análisis de precios unitarios elaborados correspondientes a dicho catálogo, a lo que podemos comentar que son documentos elaborados por el contratista y que no corresponden a los presentados e integrados en su momento dentro de la propuesta económica de la licitación de la obra, por lo que no corresponden oficialmente al contrato de referencia, asimismo es importante comentar que la observación que nos ocupa refiere precisamente a la omisión que se tuvo en su momento dentro de la elaboración del presupuesto base por parte del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Piedad, al no haber analizado el precio unitario de referencia considerando el desglose de los elementos necesarios en su integración, sino considerándolo como un todo y denominándolo "estructura" con un costo único de 1 millón 55 mil 907 pesos, sin aplicar un correcto análisis técnico y económico que asegurara las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEPM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.7. Observación Preliminar número 07

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó que mediante proceso de licitación por invitación restringida se adjudicó contrato de obra pública para la adquisición de una cisterna y el movimiento de tierras para mejorar la movilidad dentro de un área de interés, actividades



aisladas donde los trabajos fueron realizados básicamente por una cuadrilla de mano de obra y una retroexcavadora, situación que pudo haberse solucionado haciendo la obra por administración directa o en su defecto adquiriendo el arrendamiento de maquinaria, evitándose así la obligación de pagar indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales del contratista, mismos que al revisarlos dentro de los análisis a los precios unitarios, representan un factor de sobrecosto global equivalente al 17 por ciento del costo directo, por lo que si el monto total estimado en la obra correspondió a 139 mil 879 pesos, el monto que pudo haber sido ejercido sin considerar los conceptos anteriormente mencionados, correspondería a 119 mil 555 pesos, con lo que pudo haberse evitado el pago de la diferencia correspondiente, misma que asciende a la cantidad de 20 mil 324 pesos, con relación a la obra siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORT E	
1.	2	FORMACIÓN DE TERRAPLEN EN SITIO DE CANAL PLUVIAL, INCLUYE EXTRACCIÓN, ACARREO Y TENDIDO DE MATERIAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CISTERNA ROTOPLAS DE 10 M3 EN EL TERRENO PRESA 5 DE OROS	SAPAS-DIR-ADM-02-2023	01/05/2023	139,880	139,880

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 23, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

“La obra se realizó por invitación restringida porque en ese momento el organismo no contaba con maquinaria disponible para realizarlo ya que se encontraba en taller mecánico para su reparación, así como con tampoco contaba con personal de campo para realizar la obra por administración, y se ejecutó dentro de los rangos autorizados por cabildo”, Asimismo se presentó copia certificada del listado de montos máximos para obra pública por contrato y por administración autorizados por junta de cabildo.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, no se consideran suficientes para aclarar el motivo de la observación de referencia ya que en primera instancia no se presenta documentación que sustente dichos argumentos, asimismo y en el supuesto caso de que



la Entidad Fiscalizada no contara con la disponibilidad de equipo para la ejecución para el movimiento de tierra, éste pudo haber sido rentado, evitándose así la obligación de pagar indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales a un contratista, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuenten con el soporte documental suficiente; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó la omisión de la documentación que sustente los procedimientos que establece la normativa en cuanto a la excepción a la licitación pública, necesarios para proceder a la adjudicación de obras en la modalidad de invitación restringida, con relación a las obras siguientes:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	1	REHABILITACIÓN DE CARPETA DE SELLO EXISTENTE, APLICANDO MICRO-PAVIMENTO TIPO 2, A BASE DE MATERIAL TRITURADO PRODUCTO DE BASALTO LIBRE DE ARCILLAS Y EMULSIÓN DE ROMPIEMIENTO CONTROLADO (ROMPIEMIENTO SUPER ESTABLE),	SAPAS-DIR-ADM-01-2023	02/02/2023	733,619	733,619
2.	2	FORMACIÓN DE TERRAPLEN EN SITIO DE CANAL PLUVIAL, INCLUYE EXTRACCIÓN, ACARREO Y TENDIDO DE MATERIAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CISTERNA ROTOPLAS DE 10 M3 EN EL TERRENO PRESA 5 DE OROS	SAPAS-DIR-ADM-02-2023	01/05/2023	139,880	139,80



NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC/2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
3.	3	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA PANELES SOLARES A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y CASETA DE CONTROL EN POZO SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	SAPAS-DIR-ADM-03-2023	06/09/2023	1337,855	1,337,855
4.	4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO A TRAVÉS DE PANELES SOLARES CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 159.6 KW PARA EL POZO SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	SAPAS-DIR-ADM-04-2023	18/09/2023	3,290,341	3,290,341
5.	6	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y FOSA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE DESAZOLVE	SAPAS-DIR-ADM-06-2023	06/08/2023	1,932,027	1,932,027
6.	7	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LAS COLONIAS CD DEL SOL Y LAURELES SEGUNDA ETAPA	SAPAS-DIR-ADM-07-2023	24/11/2023	1,320,366	1,320,366
7.	8	REPARACIÓN DE FUGAS EN TUBERÍA DE AGUA POTABLE, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y TOMAS DOMICILIARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE OPERACIÓN DE VALVULAS EN EL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	SAPAS-DIR-ADM-08-2023	16/10/2023	1,294,228	1,294,228
					TOTAL	10,048,317

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.

Es conveniente comentar que la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en su artículo 26 indica que *“los contratos de obra pública por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas”*, sin embargo, en el artículo 23 se establece que puede contratar obra pública mediante el procedimiento de invitación restringida, siempre y cuando la naturaleza de dicha contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como, que se encuentre dentro de los rangos establecidos y autorizados por el Cabildo para tal efecto, en cumplimiento al artículo 52 de la citada Ley. Por otra parte el artículo 30 de la misma Ley, establece que las entidades podrán contratar obras sin llevar a cabo las licitaciones públicas, siempre y cuando se encuentren en los supuestos y se sujeten a las formalidades que se establecen en el artículo 51, generándose los acuerdos de Cabildo correspondientes y que acrediten que las adjudicaciones se encuentran investidas de los principios de economía, eficiencia, eficacia y honradez en el ejercicio de los recursos públicos e informado a la Auditoría Superior de Michoacán dentro del plazo señalado.

De lo anterior deberá suscribirse documentación oficial que conste por escrito y que contenga la información que se señala en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, con el que se dé constancia a la excepción de la licitación pública, firmada por el titular del área responsable.



Tomando como base lo anterior, pudo conocerse que, dentro del expediente técnico de las obras de referencia, no se tiene constancia de la documentación correspondiente al procedimiento de excepción de la licitación pública, misma que se mencionan a continuación:

- Documentos oficiales mediante los cuales se acrediten, justifiquen y sustenten las excepciones a la licitación pública, para adjudicar las obras mediante el procedimiento de invitación restringida, firmados por el titular del área responsable.
- Acuerdos por parte del Cabildo donde se autoricen las excepciones a la licitación pública para adjudicar las obras mediante el procedimiento de invitación restringida.

Informes a la Auditoría Superior de Michoacán respecto a la decisión de adjudicar mediante invitación restringida, las obras de referencia

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 26, párrafo primero, 30, párrafo segundo, y 51, párrafo primero, fracciones de la I a la VIII, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y 51 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"Se anexa listado de montos máximos para obra pública por contrato y por administración autorizados por junta de cabildo. (ANEXO XI)", Asimismo, se presentó copia certificada del listado de montos máximos para obra pública por contrato y por administración autorizados por junta de cabildo.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, es necesario comentar que La documentación presentada consiste solamente en el listado de montos máximos para obra pública por contrato y por administración autorizados por junta de Cabildo, sin embargo el que los importes contractuales estén dentro de los rangos autorizados por el Cabildo para adjudicar la obra en otra modalidad distinta a la licitación pública, no es la única consideración que debe tenerse para exceptuar a la misma, ya que tanto la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y



sus Municipios así como su Reglamento, establecen que también debe darse constancia de que dicha modalidad asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, encontrarse en los supuestos y sujetarse a las formalidades que se establecen en el artículo 51 de la Ley, generarse los acuerdos de cabildo, e informar a la Auditoría Superior de Michoacán, procedimientos de los cuales no se presenta constancia alguna, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 08**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEPM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2.2. Observación Preliminar número 09

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó la omisión del Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas que debió presentar el contratista ganador, vigente al momento de la presentación de su propuesta dentro del procedimiento de adjudicación, con relación a las obras siguientes:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	1	REHABILITACIÓN DE CARPETA DE SELLO EXISTENTE, APLICANDO MICRO-PAVIMENTO TIPO 2, A BASE DE MATERIAL TRITURADO PRODUCTO DE BASALTO LIBRE DE ARCILLAS Y EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO CONTROLADO (ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE),	SAPAS-DIR-ADM-01-2023	02/02/2023	733,619	733,619
2.	2	FORMACIÓN DE TERRAPLEN EN SITIO DE CANAL PLUVIAL, INCLUYE EXTRACCIÓN, ACARREO Y TENDIDO DE MATERIAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CISTERNA ROTOPLAS DE 10 M3 EN EL TERRENO PRESA 5 DE OROS	SAPAS-DIR-ADM-02-2023	01/05/2023	139,880	139,880
3.	3	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA Paneles Solares A BASE DE ESTRUCTURA METALICA Y CASETA DE CONTROL EN POZO SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	SAPAS-DIR-ADM-03-2023	06/09/2023	1,337,855	1,337,855
4.	4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO A TRAVÉS DE Paneles Solares CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 159.6 KW PARA EL POZO SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	SAPAS-DIR-ADM-04-2023	18/09/2023	3,290,341	3,290,341



NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
5.	6	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y FOSA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE DESAZOLVE	SAPAS-DIR-ADM-06-2023	06/08/2023	1,932,027	1,932,027
6.	7	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LAS COLONIAS CD DEL SOL Y LAURELES SEGUNDA ETAPA	SAPAS-DIR-ADM-07-2023	24/11/2023	1,320,366	1,320,366
						TOTAL 8,754,089

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7°, párrafo segundo, 13, párrafo segundo, y 16, párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y 9, fracción II, numeral 28 y 31, párrafo primero, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"Se anexan registro en el padrón de contratistas de la secretaría de comunicaciones y obras públicas, y del organismo de SAPAS La Piedad. (ANEXO XII)", Asimismo se presentó copia certificada de los registros de las empresas contratistas dentro del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, al presentarse los registros vigentes en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se subsana el motivo de la observación de referencia; por lo tanto los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 09.

1.3. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que se detectaron irregularidades que



presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.3.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó la emisión de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, por un importe menor al 10 por ciento del monto del contrato, como lo establece la Normativa de referencia, con relación a las obras siguientes:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	2	FORMACIÓN DE TERRAPLEN EN SITIO DE CANAL PLUVIAL, INCLUYE EXTRACCIÓN, ACARREO Y TENDIDO DE MATERIAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CISTERNA ROTOPLAS DE 10 M3 EN EL TERRENO PRESA 5 DE OROS	SAPAS-DIR-ADM-02-2023	01/05/2023	139,880	139,880
2.	6	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y FOSA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE DESAZOLVE	SAPAS-DIR-ADM-06-2023	06/08/2023	1,932,027	1,932,027
						TOTAL 2,071,907

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.

NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			MONTO DE FIANZAS SEGÚN NORMATIVA (10%)	MONTO DE FIANZAS FORMALIZADO (8.62%)
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
FORMACIÓN DE TERRAPLEN EN SITIO DE CANAL PLUVIAL, INCLUYE EXTRACCIÓN, ACARREO Y TENDIDO DE MATERIAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CISTERNA ROTOPLAS DE 10 M3 EN EL TERRENO PRESA 5 DE OROS	SAPAS-DIR-ADM-02-2023	01/05/2023	139,878	13,988	12,059
CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y FOSA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE DESAZOLVE	SAPAS-DIR-ADM-06-2023	06/08/2023	1,932,027	193,203	166,554

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 31, párrafo primero, fracción III, y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 104, párrafo primero, y 107, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y Cláusula SÉPTIMA de los Contratos números SAPAS-DIR-ADM-02-2023 y SAPAS-DIR-ADM-06-2023.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"Las fianzas que se tienen son con el importe contratado sin IVA pero la afianzadora las corrigió por solicitud del contratista y se anexan nuevas fianzas por el monto total incluyendo el IVA (ANEXO XIII)", Asimismo, se presentaron Impresiones de fianzas números 2238864 y 2243091 de la empresa CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, puede comentarse que la documentación presentada no puede tomarse en cuenta para la aclaración de la observación de referencia, ya que corresponde a la impresión de fianzas preliminares, mismas que no se encuentran firmadas, no contienen las correspondientes líneas de validación y en su margen inferior contienen la leyenda "FIANZA PRELIMINAR SIN VALIDEZ", por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3.2. Observación Preliminar número 11

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó omisión en la presentación de la fianza de vicios ocultos, con relación a la obra siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	7	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LAS COLONIAS CD DEL SOL Y LAURELES SEGUNDA ETAPA	SAPAS-DIR-ADM-07-2023	24/11/2023	1,320,366	1,320,366

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 107, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y Cláusula SÉPTIMA del Contrato número SAPAS-DIR-ADM-06-2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"Se anexa fianza de vicios ocultos la cual está integrada en la fianza de cumplimiento de contrato. (ANEXO XIV)", Asimismo se presentó copia certificada de fianza número 1277-02018-0 de fecha 24 de noviembre de 2023 donde se garantiza la buena calidad de la obra y la responsiva sobre vicios ocultos.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, como resultado del análisis a la documentación presentada, se subsana el motivo de la observación de referencia; por lo tanto, los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 11.

1.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó omisión en la correcta formulación de las bitácoras de obra



ya que las presentadas, no se apegan a lo establecido en la normativa de referencia, con relación a las obras siguientes:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	1	REHABILITACIÓN DE CARPETA DE SELLO EXISTENTE, APLICANDO MICRO-PAVIMENTO TIPO 2, A BASE DE MATERIAL TRITURADO PRODUCTO DE BASALTO LIBRE DE ARCILLAS Y EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO CONTROLADO (ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE),	SAPAS-DIR-ADM-01-2023	02/02/2023	733,619	733,619
2.	2	FORMACIÓN DE TERRAPLEN EN SITIO DE CANAL PLUVIAL, INCLUYE EXTRACCIÓN, ACARREO Y TENDIDO DE MATERIAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CISTERNA ROTOPLAS DE 10 M3 EN EL TERRENO PRESA 5 DE OROS	SAPAS-DIR-ADM-02-2023	01/05/2023	139,880	139,880
3.	3	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA Paneles SOLARES A BASE DE ESTRUCTURA METALICA Y CASETA DE CONTROL EN POZO SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	SAPAS-DIR-ADM-03-2023	06/09/2023	1,337,855	1,337,855
4.	4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO A TRAVÉS DE Paneles SOLARES CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 159.6 KW PARA EL POZO SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	SAPAS-DIR-ADM-04-2023	18/09/2023	3,290,341	3,290,341
5.	6	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y FOSA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE DESAZOLVE	SAPAS-DIR-ADM-06-2023	06/08/2023	1,932,027	1,932,027
6.	7	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LAS COLONIAS CD DEL SOL Y LAURELES SEGUNDA ETAPA	SAPAS-DIR-ADM-07-2023	24/11/2023	1,320,366	1,320,366
7.	8	REPARACIÓN DE FUGAS EN TUBERIA DE AGUA POTABLE, LINEAS DE CONDUCCION Y TOMAS DOMICILIARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE OPERACIÓN DE VALVULAS EN EL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	SAPAS-DIR-ADM-08-2023	16/10/2023	1,294,228	1,294,228
						TOTAL 10,048,317

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3º, párrafo primero, fracción VIII, y 13, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 2, párrafo primero, fracción IX, 9, párrafo primero, fracción V, numeral 60; 122, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 140 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"Se anexan bitácoras de las obras mencionadas en las cuales están los datos necesarios para comparación con volúmenes de ejecución de obra firmas y autorizaciones de precios extraordinarios, así como cambios en la ejecución de obra si existiera en las mismas. (ANEXO XV)",

Asimismo, se presentaron copias certificadas de las bitácoras de las obras siguientes: "Rehabilitación de Carpeta de sello existente aplicando micro - pavimento tipo 2, a base de material triturado producto de basalto libre de arcillas y emulsión de rompimiento controlado (rompimiento super estable)"; "Formación de terraplén en sitio de canal pluvial, incluye extracción, acarreo y tendido de material y suministro e instalación de cisterna Rotoplas de 10 m3 en el terreno presa 5 de oros"; "Construcción de Techumbre para paneles solares a base de estructura metálica y caseta de control en pozo Santa Cruz en el municipio de la piedad, Michoacán"; "Suministro e instalación de sistema fotovoltaico a través de paneles solares con una potencia instalada de 159.6 kW para el pozo Santa Cruz en el municipio de La Piedad, Michoacán"; "Construcción de estacionamiento y fosa de mantenimiento para equipos de desazolve"; "Construcción de colector de aguas pluviales de las colonias cd del Sol y Laureles segunda etapa." y "Reparación de fugas en tubería de agua potable, líneas de conducción y tomas domiciliarias" y "Construcción de cajas de operación de válvulas en el Municipio de La Piedad, Michoacán".

Derivado del análisis a los argumentos presentados, puede comentarse que las bitácoras de obra presentadas corresponden a las que se encuentran integradas en los expedientes técnicos de obra, mismas que fueron motivo de la observación de referencia y que no cumplen con todo lo que para tal efecto establece la normativa de referencia, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEPM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4.2. Observación Preliminar número 13



De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó que no se presenta constancia de haberse llevado a cabo el control de calidad de las obras, con relación a las obras siguientes:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	1	REHABILITACIÓN DE CARPETA DE SELLO EXISTENTE, APLICANDO MICRO-PAVIMENTO TIPO 2, A BASE DE MATERIAL TRITURADO PRODUCTO DE BASALTO LIBRE DE ARCILLAS Y EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO CONTROLADO (ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE),	SAPAS-DIR-ADM-01-2023	02/02/2023	733,619	733,619
2.	7	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LAS COLONIAS CD DEL SOL Y LAURELES SEGUNDA ETAPA	SAPAS-DIR-ADM-07-2023	24/11/2023	1,320,366	1,320,366
						TOTAL 2,053,985

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 9, párrafo primero, fracción V, numeral 67, 114, párrafo primero, fracción XII, y 146, párrafo primero, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"Se anexan pruebas de laboratorios de las obras mencionadas. (ANEXO XVI)", Asimismo, se presentaron copias certificadas de reporte de laboratorio referente al grado de compactación de la base hidráulica de la obra: *"Rehabilitación de carpeta de sello existente aplicando micro - pavimento tipo 2, a base de material triturado producto de basalto libre de arcillas y emulsión de rompimiento controlado (rompimiento super estable)"*, así como reportes de laboratorio referentes al grado de compactación del relleno para formación de canales, así como de resistencia del concreto hidráulico de los mismos, de la obra: *"Construcción de Colector de Aguas Pluviales de las colonias cd del Sol y Laureles segunda etapa"...*



Derivado del análisis a los argumentos presentados, puede comentarse que se cumple en cuanto a la presentación de los reportes de laboratorio que corroboran el control de calidad llevado a cabo en la obra “*Construcción de Colector de Aguas Pluviales de las colonias cd del Sol y Laureles segunda etapa*”, no siendo así para el caso de la obra “*Rehabilitación de Carpeta de Sello existente aplicando micro - pavimento tipo 2, a base de material triturado producto de basalto libre de arcillas y emulsión de rompimiento controlado (rompimiento super estable)*”, para la cual se presenta un solo reporte correspondiente a compactación de base hidráulica, concepto que es poco representativo dentro del contrato de referencia, asimismo no se presenta lo correspondiente a la granulometría y calidad del material de base, por otro lado no se presenta ningún reporte respecto al control de calidad de los materiales y la aplicación de la carpeta, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron de manera total la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4.3. Observación Preliminar número 14

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó que el único reporte de laboratorio integrado en el expediente técnico, corresponde a la base hidráulica y presenta un grado máximo de compactación del 96 por ciento, lo anterior cuando las Normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, indican que la compactación debe de ser del 100 por ciento, con relación a la obra siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	1	REHABILITACIÓN DE CARPETA DE SELLO EXISTENTE, APlicando MICRO-PAVIMENTO TIPO 2, A BASE DE MATERIAL TRITURADO PRODUCTO DE BASALTO LIBRE DE ARCILLAS Y EMULSIÓN DE ROMPImIENTO CONTROLADO (ROMPImIENTO SUPER ESTABLE),	SAPAS-DIR-ADM-01-2023	02/02/2023	733,619	733,619

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.



De lo anterior, al no cumplirse con las especificaciones normativas, los trabajos correspondientes a dicho concepto no debieron haberse aceptado, por lo que se tiene un pago indebido por el equivalente al costo de la base hidráulica, mismo que asciende a un monto de 49 mil 253 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 114, párrafo primero, fracciones VIII y XII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y Norma número N·CMT·4·02·002/21 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"Se anexa prueba de laboratorio por la compactación del 100% la cual cumple con las normas antes mencionadas (ANEXO XVII)", Asimismo, se presentó copia certificada reporte de laboratorio referente al grado de compactación de la base hidráulica de la obra: *"Rehabilitación de Carpeta de Sello existente aplicando micro - pavimento tipo 2, a base de material triturado producto de basalto libre de arcillas y emulsión de rompimiento controlado (rompimiento super estable)"*.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, puede comentarse que el reporte de laboratorio presentado, es prácticamente idéntico al que se encuentra integrado en el expediente técnico de la obra, con la salvedad de que fue incrementado en los valores consignados en la columna denominada "peso volumétrico del lugar", lo anterior en la intención de obtener como resultado un 100 por ciento de compactación, el documento presentado se contradice con el cual fue formalizado e integrado en el expediente técnico de la obra, por tanto no se acepta como prueba que aclare el motivo de la observación de referencia, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEPM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-12**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



1.5. Pagos

Se comprobó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 15

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó la omisión en la retención dentro de las estimaciones de obra, correspondiente al 5 al millar, por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control, con relación a las obras siguientes:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	2	FORMACIÓN DE TERRAPLEN EN SITIO DE CANAL PLUVIAL, INCLUYE EXTRACCIÓN, ACARREO Y TENDIDO DE MATERIAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CISTERNA ROTOPLAS DE 10 M3 EN EL TERRENO PRESA 5 DE OROS	SAPAS-DIR-ADM-02-2023	01/05/2023	139,880	139,880
2.	3	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA paneles solares a base de ESTRUCTURA METALICA Y CASETA DE CONTROL EN POZO SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	SAPAS-DIR-ADM-03-2023	06/09/2023	1,337,855	1,337,855
3.	4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO A TRAVÉS DE paneles solares con una potencia instalada de 159.6 KW para el pozo Santa Cruz en el MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	SAPAS-DIR-ADM-04-2023	18/09/2023	3,290,341	3,290,341
4.	6	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y FOSA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE DESAZOLVE	SAPAS-DIR-ADM-06-2023	06/08/2023	1,932,027	1,932,027
5.	7	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LAS COLONIAS CD DEL SOL Y LAURELES SEGUNDA ETAPA	SAPAS-DIR-ADM-07-2023	24/11/2023	1,320,366	1,320,366
6.	8	REPARACIÓN DE FUGAS EN TUBERIA DE AGUA POTABLE, LINEAS DE CONDUCCIÓN Y TOMAS DOMICILIARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE OPERACIÓN DE VALVULAS EN EL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	SAPAS-DIR-ADM-08-2023	16/10/2023	1,294,228	1,294,228
						TOTAL 9,314,698

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 43, párrafos primero y tercero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 142, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"No se realizó la retención del 5 al millar por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control, ya que los recursos son propios del organismo y la inspección y vigilancia la realizo personal del SAPAS".

Derivado del análisis a los argumentos presentados, puede comentarse que independientemente de que la inspección y vigilancia la haya realizado el personal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento no hace excepciones para la retención del 5 al millar, tal y como se establece en el primer párrafo del Artículo 43 de la citada Ley donde a la letra dice: *"Los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, cubrirán un cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución"* y en el tercero donde menciona *"En este mismo sentido, los Ayuntamientos y entidades paramunicipales, por conducto de sus tesorerías municipales o áreas responsables de la gestión financiera, harán la correspondiente retención y lo remitirán a sus respectivas áreas de control interno para los mismos fines"*, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 15.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-13**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5.2. Observación Preliminar número 16



De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó un pago en exceso por la cantidad de 17 mil 987 pesos, con relación a la obra siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	6	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y FOSA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE DESAZOLVE	SAPAS-DIR-ADM-06-2023	06/08/2023	1,932,027	1,932,027

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.

Por lo anterior, del archivo fotográfico de la obra, y con relación a las FOSAS 1 y 2, no se obtiene constancia de la aplicación del concepto denominado *“suministro y colocación de acero de refuerzo con varilla corrugada del número 4 (1/2)”*, tal y como se consideró en los generadores de la estimación número uno, es por tanto que se cobró incorrectamente un volumen de acero equivalente a 298.20 kg, lo que multiplicado por el precio unitario correspondiente a 52 pesos, resulta en un importe de 15 mil 506 pesos, que al afectarlo por el impuesto al valor agregado, arroja un pago en exceso por el importe de 17 mil 987 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

“Se anexa croquis con armado de fosa incluyendo el concepto del acero (ANEXO XVIII).”, Asimismo, se presentó Impresión de detalles respecto a la disposición de acero de refuerzo en fosas.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, puede comentarse que en primera instancia el documento entregado y correspondiente a una impresión de detalles respecto a la disposición del acero de refuerzo en fosas, no se encuentra firmado y/o validado por



ningún responsable, asimismo se reitera que dentro del informe fotográfico de la obra se puede corroborar que los muros de concreto hidráulico correspondientes a las fosas, fueron reforzados con malla electrosoldada E-6X6-10/10, trabajos que fueron estimados y cobrados en las estimaciones 3 y 4, y no con varilla corrugada del número 4 (1/2"), como se quiere establecer en el dibujo presentado, es por tanto que subsiste el motivo de la observación de referencia, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 16.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-14**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5.3. Observación Preliminar número 17

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó que con referencia al concepto incluido en la partida Construcción De Canal, denominado: *"Relleno para la formación de canales con material Inerte de Banco, Incluye carga y acarreo, compactado al 95% de su P.V.S.M."*; de su análisis de precio unitario se tomaron consideraciones que no son aplicables al mismo, lo que implicó el pago de actividades que no fueron llevadas a cabo, con relación a la obra siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	7	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LAS COLONIAS CD DEL SOL Y LAURELES SEGUNDA ETAPA.	SAPAS-DIR-ADM-07-2023	24/11/2023	1,320,366	1,320,366

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.

Lo anterior, con referencia a que en el análisis de precio unitario, se establece que una cuadrilla conformada por 2 peones, ejecuta 1 m³ de relleno en el tiempo equivalente a un 70% de una jornada de trabajo, rendimiento que se considera bajo, y más aún cuando en la partida VADOS, se consigna un concepto de obra prácticamente idéntico y denominado: *"Relleno de material inerte (tepextate y/o tezontle fino), compactado por medios mecánicos, en capas de 20 cm., incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución"*, en el que se establece que la misma cuadrilla conformada por 2 peones, ejecuta 1 m³ de relleno en el tiempo equivalente a un 11 por ciento de una jornada de trabajo, rendimiento que pudiera



considerarse como aceptable. Asimismo, y con relación al equipo de compactación (bailarina de 4.5 hp), el análisis del precio unitario que es motivo de la observación de referencia, se establece que para compactar 1 m³ de relleno, es necesario un tiempo equivalente a 1.5 horas, rendimiento que se considera bajo, y más aún cuando nuevamente el concepto de la partida VADOS, establece que con el mismo equipo y para 1 m³ de relleno, es necesario un tiempo equivalente a 0.10 horas, rendimiento que pudiera considerarse como aceptable.

Derivado de lo anterior, se tiene que para un concepto de obra que involucra trabajos iguales, se consideraron rendimientos distintos, lo que implicó en la consideración de pagos por actividades basadas en rendimientos que no tienen justificación técnica para su aplicación física en la obra, teniéndose para esto que el pago del concepto que nos ocupa fue autorizado por un precio unitario equivalente a 1,425.90, cuando el precio que técnicamente se justifica y que es parte también del presupuesto de la obra, correspondería de acuerdo al análisis ya mencionado, al precio unitario de 491.79; es decir que sobre esta base se pagó un sobrecosto de 934.11 por cada metros cúbicos de relleno ejecutado, lo que si se multiplica por el total de 251.33 m³ reflejados como pagados en el finiquito de obra, tenemos un sobrecosto total de 234 mil 770 pesos, costo que al no justificarse técnicamente en la obra, se considera pagado en exceso.

Concepto. - "RELENO PARA LA FORMACIÓN DE CANALES CON MATERIAL INERTE DE BANCO, INCLUYE CARGA Y ACARREO, COMPACTADO AL 95% DE SU P.V.S.M.".					Análisis de Precio Unitario, considerando los rendimientos del concepto. - "RELLENO DE MATERIAL INERTE (TEPETATE Y/O TEZONTE FINO) COMPACTADA POR MEDIOS MECÁNICOS, EN CAPAS DE 20 CM. INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"				
CONCEPTO	UNIDAD	P. UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE	UNIDAD	P. UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE	
MATERIALES									
Agua	M3	25.00	0.120000	3.00	M3	25.00	0.120000	3.00	
Tepetate	M3	320.00	1.000000	320.00	M3	320.00	1.000000	320.00	
MANO DE OBRA									
Cuadrilla (2 peones)	JOR	550.00	0.700799	385.44	JOR	550.00	0.111111	61.11	
HERRAMIENTAS									
Bailarina	HR	320.00	1.500000	480.00	HR	320.00	0.100000	32.00	
Herramienta menor	%	385.44	0.030000	11.56	%	61.11	0.030000	1.83	
COSTO DIRECTO					1200.00				
Indirectos			7.0858 %	85.03			7.0858 %	29.61	
Financiamiento			1.2080 %	15.52			1.2080 %	5.05	
Utilidad			8.5000 %	110.55			8.5000 %	35.52	
SUBTOTAL					1411.10				
					488.12				



SFP	SUBTOTAL(1-0.005) – SUBTOTAL	7.09	SUBTOTAL(1-0.005) – SUBTOTAL	2.45
ISN	2% X MANO DE OBRA	7.71	2% X MANO DE OBRA	1.22
PRECIO UNITARIO		1425.90		491.79

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"En relación al concepto de relleno de material inerte (tepextate y/o tezontle fino), compactado por medios mecánicos, en capas de 20 cm., incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución; donde se hace una comparación de las partidas de canal y vado son muy diferentes los rendimientos por la complejidad de la elaboración de ambas partidas en los rellenos de la construcción del canal se realiza con presencia de agua y se tiene que dar forma a los taludes de dicho canal para la formación del mismo, y en los vados solo es relleno en forma horizontal con su compactación por tal motivo el relleno del canal tiene un rendimiento más bajo ya que también se contempla el acarreo en carretilla para vaciar el producto a un costado de la excavación y posteriormente se tira al fondo del canal se rellena la sección del canal y se procede a darle la forma a los taludes de la sección de 20 cm. En la cubeta del canal, posteriormente se compacta con pisón de mano y compactadora manual para conseguir el 85% de grado de compactación utilizando el recurso correspondiente de agua.

Y en el concepto referente a la partida de vado el relleno solo es horizontal por eso es la diferencia de rendimientos.

Se anexan croquis de los tipos de rellenos y lo referente al párrafo comentado anteriormente. (ANEXO XIX)”, Asimismo, se presentó Impresión de detalles respecto a la manera en que se lleva a cabo el relleno en canales.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, es conveniente comentar que el documento entregado y correspondiente a una impresión de detalles respecto a cómo se lleva a cabo el relleno en canales, no se encuentra firmado y/o validado por ningún responsable, asimismo corresponde a dibujos y explicaciones de los mismos pero en ningún momento se establece el análisis técnico que consista en datos y valores numéricos



que justifiquen el porqué de los rendimientos tan bajos manejados en el concepto motivo de la observación, asimismo es necesario hacer las siguientes precisiones:

1.- los argumentos presentados refieren a que el relleno en canales se hace en presencia de agua, sin embargo, dentro del informe fotográfico de la obra se puede corroborar que, a excepción de la zona de la alcantarilla, en ningún otro tramo se aprecia la presencia de agua al momento de la construcción, asimismo si fuera el caso, tendría que haberse desviado los escurrimientos previamente para tener un área apta para alojar el relleno y conservar sus características físicas y mecánicas.

2.- los argumentos presentados refieren a que el relleno en vados se da de manera horizontal, sin embargo tanto en la inspección física de la obra con fecha 11 de julio de 2024 como en el informe fotográfico, pudo corroborarse que las estructuras denominadas vados, en realidad corresponden a lavaderos que conducen los escurrimientos de las calles al canal pluvial y se alojan en las márgenes previas al canal por lo que tienen una pendiente en algunos casos incluso mayores a las paredes del propio canal.

3.- los argumentos presentados refieren a que la compactación en los canales se hace con *pisón de mano para conseguir el 85% de grado de compactación*, sin embargo, dentro del informe fotográfico de la obra se puede corroborar que la compactación se dio a través de medios mecánicos.

De todo lo anterior puede concluirse que los conceptos de referencia si bien es cierto, no son idénticos, sí pueden compararse como referencia puesto que corresponden a trabajos en condiciones prácticamente iguales, tan es así que en las especificaciones particulares de la obra y que forman parte del expediente técnico, en ninguna parte hacen referencia a diferentes tipos de rellenos, si no a la base donde se sustentará el canal de concreto, especificación que se describe a continuación:

"CONSTRUCCIÓN DE BASE CON MATERIAL INERTE.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN. Se entenderá por "construcción de base con material inerte" al conjunto de operaciones que debe realizar el Contratista para colocar material seleccionado y compactado, cuyo espesor será comúnmente de 20 cm. Se incluyen en estas actividades el suministro en el lugar de utilización de los materiales, su tendido, humedad necesaria y compactación.

Previamente a la colocación del concreto hidráulico se construirá una base de material inerte.

MEDICIÓN Y PAGO. Para su medición se cuantificará el volumen colocado a líneas de proyecto y/o las indicaciones del Residente, sin considerar desperdicios y/o abundamientos (estos deberán quedar involucrados en el análisis del precio) y el pago se hará por metro cúbico con aproximación a dos decimales", es por tanto que subsiste el motivo de la observación de referencia; por lo que se determina que los elementos proporcionados no



justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 17.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-15**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5.4. Observación Preliminar número 18

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó que con referencia al concepto incluido en la partida VADOS y con respecto al concepto denominado: “*Vado de concreto en cruces de pasos de agua pluvial, a base de concreto hidráulico premezclado con dimensiones de 15x30x140 cm. (ver diseño), armado con malla electrosoldada 6x6 10/10, con una resistencia de f’c=250 kg/cm2, incluye: cimbrado, elaboración de la mezcla, acarreos, vaciado, vibrado, terminado, curado y descimbrado. (ver diseño)*”, en el análisis de precio unitario se tomaron consideraciones que no son aplicables al mismo, lo que implicó el pago de actividades que no fueron llevadas a cabo, con relación a la obra siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	7	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LAS COLONIAS CD DEL SOL Y LAURELES SEGUNDA ETAPA	SAPAS-DIR-ADM-07-2023	24/11/2023	1,320,366	1,320,366

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.

Lo anterior con referencia a que en el análisis de precio unitario establece que para ejecutarse 1 metro lineal de vado se requieren 1.30 metros cuadrados de cimbra de madera de pino, cantidad que no se justifica técnicamente, ya que sólo se cimbran las fronteras, y más aún cuando en la partida LAVADEROS, se consigna un concepto de obra que en términos técnicos tiene mucha similitud, denominado: “*Lavadero para desalojo de agua pluvial, a base de concreto hidráulico premezclado con dimensiones de 10x20x120 cm. (ver diseño), armado con malla electrosoldada 6x6 10/10, con una resistencia de f’c=200 kg/cm2, incluye: cimbrado, elaboración de la mezcla, acarreos, vaciado, vibrado, terminado, curado y descimbrado*” (VER DISEÑO), en el que se establece que para ejecutarse 1 metro lineal de vado se requieren 0.10 metros cuadrados de cimbra de madera de pino, cantidad que es aceptable de acuerdo al criterio mencionado anteriormente. Asimismo, y con relación a la mano de obra, el análisis del precio unitario que es motivo de la observación de referencia establece que una cuadrilla conformada por 1 albañil y 1 peón, ejecuta 1 metro



lineal de vado en el tiempo equivalente a un 1.84 jornadas de trabajo, aún y cuando dicho concepto fue construido con concreto premezclado, rendimiento de mano de obra que no se justifica técnicamente y menos cuando nuevamente en el concepto de la partida LAVADEROS, se establece que con la misma cuadrilla y para un ml de vado con características muy semejantes, es necesario un tiempo equivalente a 1.25 jornadas, rendimiento que aun siendo bajo, se podría haber considerado en el análisis del concepto que nos ocupa.

Derivado de lo anterior, se tiene que para un concepto de obra que involucra trabajos iguales, se consideraron rendimientos distintos, lo que implicó en la consideración de pagos por actividades que no tienen una justificación técnica en la obra; por lo que si el pago del concepto de vados fue por un precio unitario equivalente a 2,718.19, cuando el precio calculado con los rendimientos que técnicamente se justifican y que son parte de un concepto que también forma parte del presupuesto de la obra, corresponde a 1,623.43, tendríamos que se pagó un sobrecosto de 1,094.76 por cada ml de vado construido, lo que si se multiplica por el total de 40.90 metros lineales reflejados como pagados en el finiquito de obra, tenemos un sobrecosto total de 44 mil 776 pesos, costo que al no justificarse técnicamente en la obra, se considera pagado en exceso.

		<p>Concepto. - "VADO DE CONCRETO EN CRUCES DE PASOS DE AGUA PLUVIAL, A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO CON DIMENSIONES DE 15X30X140 CM. (VER DISEÑO), ARMADO CON MALLA ELECTRO SOLDADA 6X6 10/10, CON UNA RESISTENCIA DE F'C=250 KG/CM2, INCLUYE: CIMBRADO, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA, ACARREOS, VACIADO, VIBRADO, TERMINADO, CURADO Y DECIMBRADO. (VER DISEÑO)".</p>				<p>Análisis de Precio Unitario, considerando los rendimientos del concepto. - "LAVADERO PARA DESALOJO DE AGUA PLUVIAL, A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO CON DIMENSIONES DE 10X20X120 CM. (VER DISEÑO), ARMADO CON MALLA ELECTRO SOLDADA 6X6 10/10, CON UNA RESISTENCIA DE F'C=200 KG/CM2, INCLUYE: CIMBRADO, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA, ACARREOS, VACIADO, VIBRADO, TERMINADO, CURADO Y DESCIMBRADO (VER DISEÑO)"</p>			
CONCEPTO	UNIDAD	P. UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE	UNIDAD	P. UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE	
MATERIALES									
Agua	M3	25.00	0.100000	2.50	M3	25.00	0.100000	2.50	
Madera de pino	M2	390.00	1.300000	507.00	M2	390.00	0.100000	39.00	
Malla de acero	M2	90.00	1.500000	135.00	M2	90.00	1.500000	135.00	
MANO DE OBRA									
Cuadrilla (1 Albañil+1 Peón)	JOR	750.00	1.839334	1379.50	JOR	750.00	1.250000	937.50	
BASICOS									
Concreto Fc=250 kg/cm2	M3	2300.00	0.120000	276.00	HR	2300.00	0.120000	276.00	
COSTO DIRECTO					2300.00				
Indirectos			7.0858 %	162.97			7.0858 %	98.49	
Financiamiento			1.2080 %	29.75			1.2080 %	16.79	
Utilidad			8.5000 %	211.88			8.5000 %	118.15	



SUBTOTAL	2704.60	1623.43
SFP	SUBTOTAL/(1-0.005) – SUBTOTAL	13.59
PRECIO UNITARIO	2718.19	1623.43

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"En relación al concepto de "Vado de concreto en cruces de pasos de agua pluvial, a base de concreto hidráulico premezclado con dimensiones de 15x30x140 cm. (ver diseño), armado con malla electrosoldada 6x6 10/10, con una resistencia de f'c=250 kg/cm2, incluye: cimbrado, elaboración de la mezcla, acarreos, vaciado, vibrado, terminado, curado y descimbrado". (VER DISEÑO)", referente al análisis del precio unitario correspondiente a la cimbra, y en la comparación que se realiza entre vado y lavadero son rendimientos diferentes por el uso de la cimbra.

En el caso del vado la diferencia en el uso de cimbra y madera para cimbra, la cimbra se coloca en ambos lados de 65 cm en las fronteras de cada lado del lado por la presencia de agua, separando o aislando con la cimbra el colado de concreto, y esta cimbra solo tuvo un solo uso ya que se coló en un solo colado.

En el caso del lavadero se hizo sin presencia de agua y la cimbra se utilizó varias veces. Se anexan croquis sobre cimbra (ANEXO XX)", Asimismo, se presentó Impresión de detalles respecto a la manera en que se colocó la cimbra.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, puede comentarse que en primera instancia el documento entregado y correspondiente a una impresión de detalles respecto a cómo se colocó la cimbra, no se encuentra firmado y/o validado por ningún responsable, asimismo corresponde exclusivamente al acomodo de la cimbra, sin que en ningún momento se mencione el análisis técnico que consista en datos y valores numéricos que justifiquen el porqué del bajo rendimiento manejado para la mano de obra del concepto motivo de la observación, asimismo es necesario hacer las siguientes precisiones:



1.- Los argumentos presentados refieren a que la comparación que se realiza entre vado y lavadero son rendimientos diferentes, sin embargo, es importante mencionar que, en la obra de referencia, las estructuras para canalizar el agua de las calles al canal fueron denominadas "vados" cuando funcionalmente corresponden a lavaderos.

2.- Los argumentos presentados refieren a que la cimbra se colocó en ambos lados de 65 cm en las fronteras de cada lado del lado por la presencia de agua, separando o aislando con la cimbra el colado de concreto, y esta cimbra solo tuvo un solo uso, sin embargo tanto en la inspección física de la obra con fecha 11 de julio de 2024 como en el informe fotográfico, pudo corroborarse que las estructuras denominadas vados, que en realidad corresponden a lavaderos, funcionalmente hablando, tienen fronteras que están por encima del terreno natural, por lo que no se justifica de ninguna manera la altura que proponen como cimbra, además de que si la cimbra fue de un solo uso es un motivo más para haber cuestionado el precio unitario al momento de su autorización ya que el hecho de que la cimbra solo se usara una vez en la obra que nos ocupa no quiere decir que no pudiera ser utilizada en más ocasiones por el contratista.

3.- Los argumentos presentados refieren a que caso del lavadero se hizo sin presencia de agua y la cimbra se utilizó varias veces, a lo que se reitera que los elementos que son motivo de la observación de referencia corresponden a lavaderos de sección no uniforme por lo que efectivamente se coincide que, para este tipo de obras, ni hay presencia de agua y la cimbra se utilizó varias veces.

De todo lo anterior puede concluirse que los conceptos de referencia si bien es cierto, no son idénticos, sí pueden compararse como referencia puesto que corresponden a trabajos en condiciones prácticamente iguales, es por tanto que subsiste el motivo de la observación de referencia; por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 18.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-16**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Se constató mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que se



detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 19

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios que fueron objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, derivado de la inspección física llevada a cabo el día 8 ocho de julio de 2024 dos mil veinticuatro, se detectó que la obra de referencia presenta un deterioro considerable, consistente principalmente en la aparición de calaveras y pequeños baches, lo que concluye en una obra con mala calidad, sin que para esto se hayan llevado a cabo las correcciones necesarias o la aplicación de la fianza de vicios ocultos, con relación a la obra siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	1	REHABILITACIÓN DE CARPETA DE SELLO EXISTENTE, APLICANDO MICRO-PAVIMENTO TIPO 2, A BASE DE MATERIAL TRITURADO PRODUCTO DE BASALTO LIBRE DE ARCILLAS Y EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO CONTROLADO (ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE),	SAPAS-DIR-ADM-01-2023	02/02/2023	733,619	733,619

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 112/2024, de fecha 1 de julio de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 108 y 114, párrafo primero, fracciones VIII, IX, X y XII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 218/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Representante Legal del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"En lo referente a las imágenes mostradas por la mala calidad de las obra no es responsabilidad del contratista ya que esos detalles o defectos fueron ocasionados por



una fuga en una línea de distribución de agua potable posterior al trabajo realizado de micro - pavimento tipo 2, a base de material triturado producto de basal to libre de arcillas y emulsión de rompimiento controlado (rompimiento super estable), por lo tanto el organismo se encargó de realizar la reparación o bacheo de esas áreas se anexa evidencia, (ANEXO XXI).”, Asimismo, se presentó Informe fotográfico del proceso de reparación de pavimento asfáltico.

Derivado del análisis a los argumentos presentados, puede comentarse que el motivo de la observación refiere a que el total de la obra presenta un deterioro considerable, consistente principalmente en la aparición de calaveras y pequeños baches, no solamente a la zona que fue reparada, lo que denota que el problema fue de manera general, aunado a que no se presentan reportes de laboratorio correspondientes a la carpeta, se reitera una mala calidad en la ejecución de la obra, sin que al respecto se hayan previsto las acciones necesarias, por lo que se determina que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 19.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEPM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-17**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7. Entrega – Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número DUOP/511/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.



FRACCIÓN III

LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS



La Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 505 millones 036 mil 061 pesos, de los cuales 90 millones 941 mil 025 pesos, corresponden al tipo "Por la prestación de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento".

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	46,440,500	16,595,865	63,036,365	16,595,865	36
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1,516,000	-699,620	816,380	-699,620	-46
Derechos	47,118,550	6,596,530	53,715,080	6,596,530	14
Productos	2,000	727,518	729,518	727,518	36,376
Aprovechamientos	4,253,000	6,887,919	11,140,919	6,887,919	162
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	2,667,789	2,667,789	2,667,789	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	314,764,986	6,247,195	321,012,181	6,247,195	2
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	8,005,379	8,005,379	8,005,379	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	414,095,036	47,028,575	461,123,611	47,028,575	11

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 460 millones 447 mil 761 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	46,440,500	63,036,365	63,036,365	16,595,865	36
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1,516,000	816,380	816,380	-699,620	-46
Derechos	47,118,550	53,715,080	53,715,080	6,596,530	14



RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Productos	2,000	729,518	118,898	116,898	5,845
Aprovechamientos	4,253,000	11,140,919	11,101,919	6,848,919	161
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	2,667,789	2,667,789	2,667,789	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	314,764,986	321,012,181	320,985,951	6,220,965	2
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	8,005,379	8,005,379	8,005,379	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	414,095,036	461,123,611	460,447,761	46,352,725	11

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un incremento, por la cantidad de 46 millones 352 mil 725 pesos, equivalente al 11 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 16 millones 595 mil 865 pesos, equivalentes al 36 por ciento; Derechos por la cantidad de 6 millones 596 mil 530 pesos, que figuró con el 14 por ciento; Aprovechamientos por la cantidad de 6 millones 848 mil 919 pesos, que representó el 161 por ciento; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 6 millones 220 mil 965 pesos.

Asimismo, se aprecian ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Contribuciones de Mejoras por la cantidad de 699 mil 620 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 675 mil 850 pesos, que representan una disminución del 0.01 por ciento, como se muestra a continuación:



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	63,036,365	63,036,365	63,036,365	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	816,380	816,380	816,380	0	0
Derechos	53,715,080	53,715,080	53,715,080	0	0
Productos	729,518	729,518	118,898	-610,620	-84
Aprovechamientos	11,140,919	11,140,919	11,101,919	-39,000	-0.4
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,667,789	2,667,789	2,667,789	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	321,012,181	321,012,181	320,985,951	-26,230	-0.01
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	8,005,379	8,005,379	8,005,379	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	461,123,611	461,123,611	460,447,761	-675,850	-0.1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Existe una diferencia entre los Ingresos Recaudados respecto a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración tiene ingresos pendientes que obtener.

**ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN
CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO
Y PAGADO POR CAPÍTULO
DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
1000	Servicios Personales	188,228,040	-12,178,273	176,049,766	176,049,766	169,705,691	0	0
2000	Materiales y Suministros	44,234,338	19,183,157	63,417,495	63,417,495	49,262,895	0	0
3000	Servicios Generales	85,755,754	23,933,570	109,689,324	109,689,324	90,051,529	0	0



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS							%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB-EJERCICIO \$ 6=(3-4)		
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,489,542	6,172,920	43,662,462	41,962,182	39,777,305	1,700,280	100	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	900,000	2,873,490	3,773,491	3,773,491	3,739,775	0	0	
6000	Inversión Pública	51,263,379	10,019,366	61,282,745	61,282,745	59,438,468	0	0	
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0	
8000	Participaciones y Aportaciones	200,000	1,211,023	1,411,023	1,411,023	1,411,023	0	0	
9000	Deuda Pública	6,023,983	38,190,858	44,214,842	44,214,842	44,214,842	0	0	
Total		414,095,036	89,406,112	503,501,148	501,800,868	457,601,528	1,700,280	100	

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria número 43, de fecha 23 de diciembre de 2022, por la cantidad de 414 millones 095 mil 036 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 10 de mayo de 2023.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 89 millones 406 mil 112 pesos, dando un monto de 503 millones 501 mil 148 pesos, que representó el 22 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2023, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 9000 Deuda Pública, 3000 Servicios Generales y, 2000 Materiales y Suministros; caso contrario el capítulo 1000 Servicios Personales, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



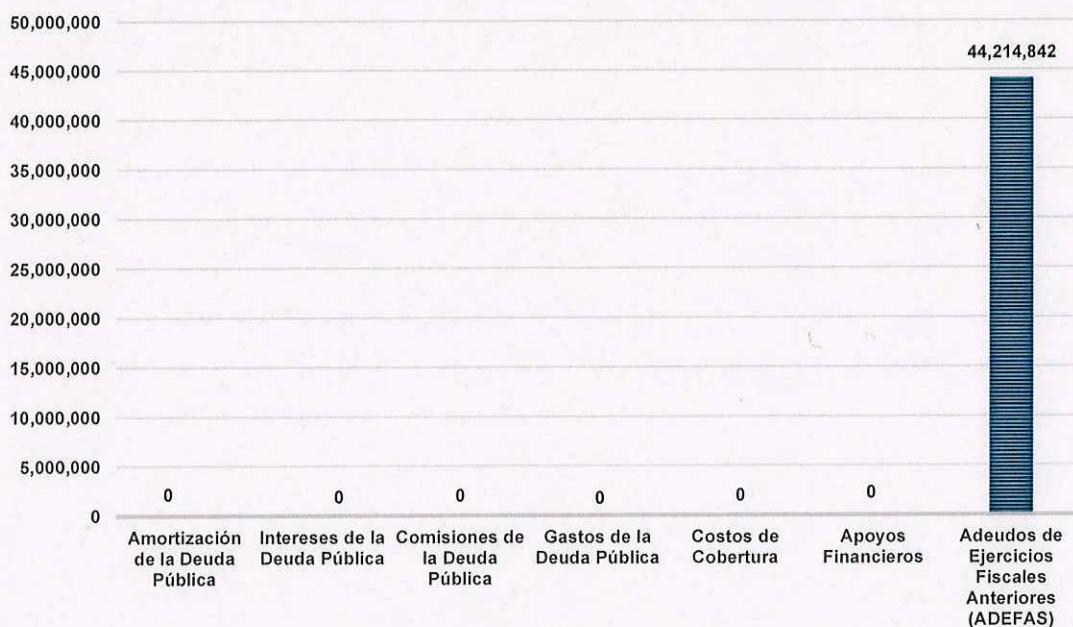
C. SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 1 millón 700 mil 280 pesos, lo que representa el 0.3 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas le correspondió el 100 por ciento.

D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 3000 Servicios Generales ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 6 millones 023 mil 983 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por un monto de 38 millones 190 mil 858 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 44 millones 214 mil 842 pesos, distribuidos en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2023

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 461 millones 123 mil 611 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 501 millones 800 mil 868 pesos, resulta un Déficit financiero por la cantidad de 40 millones 677 mil 256 pesos, como se detalla a continuación:

Total de Ingresos Devengados 2023	461,123,611
Total de Egresos Devengados 2023	501,800,868
Total Déficit financiero	-40,677,256



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los "Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán" a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
1	Presidencia	Serv. Personales			100		
2		Serv. Generales	27,433,136.79	28,521,013.64	100	104%	113%
3	Regidores	Serv. Personales			100		
4		Serv. Generales	8,518,813.49	8,454,640.44	100	99%	100%
5	Contraloría	Serv. Personales			100		
6		Serv. Generales	1,170,583.95	1,044,596.20	100	89%	115%
7	Secretaría Part.	Serv. Personales			100		
8		Serv. Generales	774,243.84	953,474.65	100	123%	72%
9	Prom. Económica	Serv. Personales			100		
10		Serv. Generales	7,754,776.41	9,958,150.02	100	128%	214%
11	Com. Social	Serv. Personales	4,543,977.24	5,311,523.81	100	117%	146%



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
12		Serv. Generales			100		
13		Serv. Personales			100		
14	Relac. Exteriores	Serv. Generales	3,645,452.42	3,658,099.81	100	100%	97%
15		Serv. Personales			100		
16	Protocolo	Serv. Generales	630,955.08	1,604,309.13	100	254%	72%
17		Serv. Personales			100		
18	Cooperación	Serv. Generales	1,186,083.12	1,227,070.81	100	103%	94%
19		Serv. Personales			100		
20	Conciliación	Serv. Generales	819,604.92	782,772.72	100	96%	98%
21		Serv. Personales			100		
22	Sindicatura	Serv. Generales	2,779,238.02	2,689,619.97	100	97%	90%
23		Serv. Personales			100		
24	Secretaría	Serv. Generales	2,827,633.52	3,016,838.59	100	107%	99%
25		Serv. Personales			100		
26	Tesorería	Serv. Generales	45,910,070.09	73,918,705.55	100	161%	125%
27		Serv. Personales			100		
28	Predial	Serv. Generales	4,785,420.72	4,649,352.21	100	97%	98%
29		Serv. Personales			100		
30	Reglamentos	Serv. Generales	3,064,860.84	2,589,910.94	100	85%	100%
31		Serv. Personales			100		
32	Oficialía	Serv. Generales	11,917,559.40	11,569,109.00	100	97%	91%
33		Serv. Personales			100		
34	Rastro	Serv. Generales	2,984,185.68	2,567,138.68	100	86%	119%
35		Serv. Personales			100		
36	Mercados	Serv. Generales	2,316,930.12	1,999,889.36	100	86%	71%
37		Serv. Personales			100		
38	DIF	Serv. Generales	13,696,230.00	13,054,129.85	100	95%	95%



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
39		Serv. Personales			100		
40	Seguridad P.	Serv. Generales	59,598,552.09	56,139,855.18	100	94%	134%
41		Serv. Personales			100		
42	Desarrollo S	Serv. Generales	6,382,911.60	7,070,046.75	100	111%	131%
43		Serv. Personales			100		
44	Deportes	Serv. Generales	3,683,510.64	3,981,938.81	100	108%	82%
45		Serv. Personales			100		
46	Cultura	Serv. Generales	1,434,286.92	1,483,541.52	100	103%	85%
47		Serv. Personales			100		
48	Educación	Serv. Generales	7,694,466.00	7,409,465.73	100	96%	92%
49		Serv. Personales			100		
50	Instituto M. Mujer	Serv. Generales	1,791,473.04	1,815,028.83	100	101%	95%
51		Serv. Personales			100		
52	Fomento A	Serv. Generales	2,812,317.60	5,275,955.31	100	188%	120%
53		Serv. Personales			100		
54	Obras Publicas	Serv. Generales	75,081,728.38	89,790,940.18	100	120%	94%
55		Serv. Personales			100		
56	Urbanismo	Serv. Generales	2,489,929.92	2,314,769.30	100	93%	94%
57		Serv. Personales			100		
58	Serv. Públicos	Serv. Generales	19,410,761.96	32,457,349.69	100	167%	109%
59		Serv. Personales			100		
60	Alumbrado PÚblico	Serv. Generales	12,532,800.48	29,889,944.44	100	238%	83%
61		Serv. Personales			100		
62	Panteones	Serv. Generales	3,287,059.44	4,810,513.64	100	146%	143%
63		Serv. Personales			100		
64	Aseo Publico	Serv. Generales	32,618,839.92	43,220,194.83	100	133%	134%
65	Parques y J	Serv. Personales	9,526,983.36	8,970,144.81	100	94%	122%



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
66		Serv. Generales			100		
67	Jubilados	Serv. Personales	15,675,653.40	16,790,294.28	100	107%	112%
68		Serv. Personales			100		
69	Transito	Serv. Generales	11,075,509.68	9,574,188.85	100	86%	106%
70		Serv. Personales			100		
71	INJUP	Serv. Generales	661,178.00	790,014.88	100	119%	81%
72		Serv. Personales			100		
73	Jurídico	Serv. Generales	1,439,656.08	1,528,979.92	100	106%	129%
74		Serv. Personales			100		
75	Protección Civil	Serv. Generales	137,661.84	184,953.97	100	134%	104%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de la revisión, conoció que el Ayuntamiento reporta como Programas los capítulos del Gasto 1000 Servicios Personales y 3000 Servicios Generales, lo cual es incongruente; asimismo, en la "Meta Realizada" reporta la variación entre el importe devengado respecto al autorizado, por lo cual, no es posible realizar el análisis del cumplimiento de sus objetivos.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 12 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,489,542	41,962,182	12

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 41 millones 962 mil 182 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de La Piedad,
Michoacán
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
(pesos)**



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los conceptos que ejercieron el mayor gasto fueron Pensiones y Jubilaciones con el 40 por ciento, y Ayudas Sociales con el 39 por ciento del total.



FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos en cuentas de Activo contrarios a su naturaleza deudora.	Rectificada
02	Saldos en cuentas de Pasivo contrario a su naturaleza acreedora.	Rectificada
03	Registro Incorrecto de acuerdo al Clasificador por Fuente de Financiamiento en las operaciones presupuestarias.	Ratificada
04	Omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes e Inmuebles con el registro contable.	Ratificada
05	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad presupuestal.	Ratificada
06	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Ratificada
07	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de pago de liquidaciones.	Ratificada
08	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del Ejercicio Inmediato anterior.	Ratificada
09	Omisión en la actualización de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público.	Ratificada
10	Omisión en la Integración del Instituto Municipal de Planeación.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-01	Saldos en cuentas de Activo contrarios a su naturaleza deudora.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-02	Saldos en cuentas de Pasivo contrario a su naturaleza acreedora.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-03	Registro Incorrecto de acuerdo al Clasificador por Fuente de Financiamiento en las operaciones presupuestarias.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-04	Omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes e Inmuebles con el registro contable.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-05	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad presupuestal.



INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-06	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-07	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de pago de liquidaciones.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-08	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del Ejercicio Inmediato anterior.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-09	Omisión en la actualización de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/086/IPI-10	Omisión en la Integración del Instituto Municipal de Planeación.

AUDITORÍA DE OBRA

Como resultado de la revisión, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES		
NÚMERO	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Servicios Relacionados		
1.1. Planeación Programación y Presupuestación		
01	Incumplimiento en los reportes del Anexo 2 que integra la Cuenta Pública, con respecto a las fuentes de financiamiento aplicadas.	Ratificada
02	Incumplimiento en la clasificación de la Obra Pública.	Ratificada
03	Omisión en la entrega de documentación correspondiente a la planeación, programación y presupuestación para la contratación de servicios.	Ratificada
1.2. Licitación y Adjudicación		
No se generaron observaciones preliminares		
1.3. Contrato y sus Garantías		
04	Omisión en la entrega de documentación que sustente el procedimiento que se llevó a cabo para la adjudicación y contratación de servicios relacionados con obra pública.	Ratificada
2. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa		
2.1. Planeación, Programación y Presupuestación		
No se generaron observaciones preliminares		
2.2. Pagos		
05	Falta de soporte documental que compruebe y justifique el gasto ejercido, por la cantidad de \$48,261.80.	Ratificada
2.3. Volúmenes (Inspección Física)		



OBSERVACIONES		
NÚMERO	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
06	Pago de volumen de material no justificado en obra, con folio número LP-DUOP-19/23, por la cantidad de \$17,400.00.	Ratificada
2.4. Recepción de los Trabajos		
	No se generaron observaciones preliminares	

Asimismo, de manera específica, se presenta el informe de presuntas irregularidades determinado, del ejercicio fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/087/IPI-01	Incumplimiento en los reportes del Anexo 2 que integra la Cuenta Pública, con respecto a las fuentes de financiamiento aplicadas.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/087/IPI-02	Incumplimiento en la clasificación de la Obra Pública.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/087/IPI-03	Omisión en la entrega de documentación correspondiente a la planeación, programación y presupuestación para la contratación de servicios.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/087/IPI-04	Omisión en la entrega de documentación que sustente el procedimiento que se llevó a cabo para la adjudicación y contratación de servicios relacionados con obra pública.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/087/IPI-05	Falta de soporte documental que compruebe y justifique el gasto ejercido, por la cantidad de \$48,261.80.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/087/IPI-06	Pago de volumen de material no justificado en obra, con folio número LP-DUOP-19/23, por la cantidad de \$17,400.00.



SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PIEDAD

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

NÚMERO	OBSERVACIONES PRELIMINARES	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
		TÍTULO
01	La estructura del Plan de Cuentas no está alineada al CONAC.	Ratificada
02	Saldos contrarios en cuentas de Activo de naturaleza deudora.	Rectificada
03	El registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total de la Relación de Bienes que componen su Patrimonio al de diciembre de 2023.	Rectificada
04	Omisión de presentar como evidencia documental los contratos de personal eventual.	Eliminada
05	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Ratificada
06	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Ratificada
07	Omisión del Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Piedad de presentar su informe general de labores al Ayuntamiento.	Eliminada
08	Omisión de rendir al Ayuntamiento el Informe Anual de Actividades del Organismo Operador.	Eliminada
09	Omisión del Comisario en la presentación de su informe anual a la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada.	Eliminada
10	Falta de evidencia documental referente a las auditorías realizadas por el Comisario de la Entidad Fiscalizada.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/088/IPI-01	La estructura del Plan de Cuentas no está alineada al CONAC.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/088/IPI-02	Saldos contrarios en cuentas de Activo de naturaleza deudora.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M069/088/IPI-03	El registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total de la Relación de Bienes que componen su Patrimonio al de diciembre de 2023.



INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES

NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEPM/DFM/CP2023/ACF/M069/088/IPI-04	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.
ASM/AEPM/DFM/CP2023/ACF/M069/088/IPI-05	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AUDITORÍA DE OBRA

Como resultado de la revisión, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

NÚMERO	OBSERVACIONES	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
	CONCEPTO	
1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación		
1.1. Planeación Programación y Presupuestación		
01	Falta de estudios de Preinversión, estudios técnicos, proyecto ejecutivo de obra, normas y especificaciones de construcción.	Ratificada
02	Omisión en la elaboración de los números generadores, que dieron valor al presupuesto base de la obra.	Ratificada
03	Falta Manifestación de Impacto Ambiental y el correspondiente resolutivo, debidamente autorizado por la autoridad competente en la materia.	Rectificada
04	Deficiencia en el análisis de precio unitario, correspondiente al contrato número SAPAS-DIR-ADM-02-2023.	Ratificada
05	Deficiencia en el análisis de precio unitario, correspondiente al contrato número SAPAS-DIR-ADM-04-2023.	Ratificada
06	Deficiencia en el análisis de precio unitario, correspondiente al contrato número SAPAS-DIR-ADM-06-2023.	Ratificada
07	Planeación deficiente al considerar gastos indirectos en la ejecución de trabajos menores.	Ratificada
1.2. Licitación y Adjudicación		
08	Omisión en el procedimiento de excepción a la licitación pública, para llevar a cabo la adjudicación de obras en la modalidad de invitación restringida.	Ratificada
09	Omisión en la presentación del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.	Eliminada
1.3. Contrato y sus Garantías		
10	Garantías de cumplimiento y vicios ocultos, emitidas por un valor menor al establecido por la normativa.	Ratificada
11	Omisión en la presentación de la fianza de vicios ocultos.	Eliminada



OBSERVACIONES		
NÚMERO	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
1.4. Ejecución		
12	Deficiencia en la elaboración de las bitácoras de obra.	Ratificada
13	Falta de las pruebas de laboratorio correspondientes al control de calidad de las obras.	Rectificada
14	Pago indebido al aceptar la compactación de la base hidráulica con valor por debajo de lo permitido por la Normativa aplicable.	Ratificada
1.5. Pagos		
15	Omisión en la retención del 5 al millar por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control.	Ratificada
16	Pago en exceso por la cantidad de \$17,987.42	Ratificada
17	Pago en exceso por rendimientos bajos en el análisis de precio unitario correspondiente a relleno, por la cantidad de \$234,769.87.	Ratificada
18	Pago en exceso por rendimientos bajos en el análisis de precio unitario correspondiente a vados de concreto, por la cantidad de \$43,986.31.	Ratificada
1.6. Volúmenes (Inspección Física)		
19	Mala calidad de la obra.	Ratificada
1.7. Entrega - Recepción		
No se generaron Observaciones Preliminares.		

Asimismo, de manera específica, se presenta el informe de presuntas irregularidades determinado, del ejercicio fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-01	Falta de estudios de Preinversión, estudios técnicos, proyecto ejecutivo de obra, normas y especificaciones de construcción.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-02	Omisión en la elaboración de los números generadores, que dieron valor al presupuesto base de la obra.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-03	Falta Manifestación de Impacto Ambiental y el correspondiente resolutivo, debidamente autorizado por la autoridad competente en la materia.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-04	Deficiencia en el análisis de precio unitario, correspondiente al contrato número SAPAS-DIR-ADM-02-2023.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-05	Deficiencia en el análisis de precio unitario, correspondiente al contrato número SAPAS-DIR-ADM-04-2023.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-06	Deficiencia en el análisis de precio unitario, correspondiente al contrato número SAPAS-DIR-ADM-06-2023.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-07	Planeación deficiente al considerar gastos indirectos en la ejecución de trabajos menores.



INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES

NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-08	Omisión en el procedimiento de excepción a la licitación pública, para llevar a cabo la adjudicación de obras en la modalidad de invitación restringida.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-09	Garantías de cumplimiento y vicios ocultos, emitidas por un valor menor al establecido por la normativa
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-10	Deficiencia en la elaboración de las bitácoras de obra.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-11	Falta de las pruebas de laboratorio correspondientes al control de calidad de las obras
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-12	Pago indebido al aceptar la compactación de la base hidráulica con valor por debajo de lo permitido por la Normativa aplicable.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-13	Omisión en la retención del 5 al millar por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-14	Pago en exceso por la cantidad de \$17,987.42
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-15	Pago en exceso por rendimientos bajos en el análisis de precio unitario correspondiente a relleno, por la cantidad de \$234,769.87.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-16	Pago en exceso por rendimientos bajos en el análisis de precio unitario correspondiente a vados de concreto, por la cantidad de \$43,986.31
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M069/089/IPI-17	Mala calidad de la obra.



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), que a continuación se mencionan:

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento del Sistema Municipal de Planeación, del Ayuntamiento Constitucional de la Piedad Michoacán, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Quinta Sección de fecha 17 de mayo de 2017;
- Código Fiscal de la Federación;
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el Consejo de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013 y reformado el día 20 de diciembre de 2016;
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, reformado el día 27 de diciembre de 2017, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental;
- Reglamento de Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de La Piedad, Michoacán;
- Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de



Michoacán, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo;

- Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023;
- Postulado número 4, Revelación Suficiente y número 5, Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, reformado el día 27 de diciembre de 2017;
- Norma número N·CMT·4·02·002/21 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte;
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos;
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios;
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales;
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativa;
- Objetos 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma el 28 de julio de 2021;
- Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2021; y,
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma el 28 de julio de 2021.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la “Vinculación de los Objetivos” de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 presentada por el Ayuntamiento de La Piedad, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Tesorería	Serv. Personales	Lograr seguridad económica a todo personal que labore en el municipio.			
	Serv. Generales	Cubrir todas las necesidades prioritarias para el buen manejo y un excelente funcionamiento del municipio.			
Seguridad P.	Serv. Personales	Lograr seguridad económica a todo personal que labore en el municipio.			
	Serv. Generales	Cubrir todas las necesidades prioritarias para el buen manejo y un excelente funcionamiento del municipio.	Ser una administración responsable, que brinde servicios municipales de calidad, con eficacia y eficiencia, marcando el rumbo mediante propuestas de proyectos estratégicos	Guiar al estado en la reactivación económica, el desarrollo humano, la inversión y el empleo digno; la atención a la pobreza y el restablecimiento de la paz y la justicia social; la transparencia y la rendición de cuentas; la promoción de la igualdad sustantiva; la sustentabilidad ambiental y la prosperidad urbana.	Llevar a México a su máximo potencial
Obras Públicas	Serv. Personales	Lograr seguridad económica a todo personal que labore en el municipio.			
	Serv. Generales	Cubrir todas las necesidades prioritarias para el buen manejo y un excelente funcionamiento del municipio.			
Aseo Público	Serv. Personales	Lograr seguridad económica a todo personal que labore en el municipio.			
	Serv. Generales	Cubrir todas las necesidades prioritarias para el buen manejo y un excelente funcionamiento del municipio.			

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2023.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos no fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 ni con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Cabe mencionar, que los Objetivos establecidos de los programas, son los mismos para cada Unidad Responsable.



FRACCIÓN X

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de La Piedad, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 38 Informes de Presuntas Irregularidades**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO		SUBTOTALS		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC	
069	La Piedad	10	0	0	6	0	0	16	0	0	
069	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Piedad	5	0	0	17	0	0	22	0	0	
TOTAL		15	0	0	23	0	0	38	0	0	

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los municipios debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de estos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Entre los principales efectos que se pueden enunciar, están:

- La estructura del Plan de Cuentas no está alineada al CONAC;
- Saldos contrarios en cuentas de Activo de naturaleza deudora;
- El registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total de la Relación de Bienes que componen su Patrimonio al de diciembre de 2023;
- Saldos en cuentas de Activo contrario a su naturaleza deudora;
- Saldos en cuentas de Pasivo contrario a su naturaleza acreedora;
- Registro Incorrecto de acuerdo al Clasificador por Fuente de Financiamiento en las operaciones presupuestarias;
- Omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes e Inmuebles con el registro contable; y,
- El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad presupuestal.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como:

- Incumplimiento en los reportes del Anexo 2 que integra la Cuenta Pública, con respecto a las fuentes de financiamiento aplicadas;
- Incumplimiento en la clasificación de la Obra Pública;
- Omisión en la entrega de documentación correspondiente a la planeación, programación y presupuestación para la contratación de servicios;
- Omisión en la entrega de documentación que sustente el procedimiento que se llevó a cabo para la adjudicación y contratación de servicios relacionados con obra pública;
- Falta de soporte documental que compruebe y justifique el gasto ejercido, por la cantidad de 48 mil 262 pesos;
- Pago de volumen de material no justificado en obra, con folio número LP-DUOP-19/23, por la cantidad de 17 mil 400 pesos;
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto;
- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de pago de liquidaciones;



- Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del Ejercicio Inmediato anterior;
- Omisión en la actualización de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público;
- Omisión en la Integración del Instituto Municipal de Planeación;
- Omisión de presentar como evidencia documental los contratos de personal eventual;
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera;
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Omisión del Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Piedad de presentar su informe general de labores al Ayuntamiento;
- Omisión de rendir al Ayuntamiento el Informe Anual de Actividades del Organismo Operador;
- Omisión del Comisario en la presentación de su informe anual a la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada;
- Falta de evidencia documental referente a las auditorías realizadas por el Comisario de la Entidad Fiscalizada;
- Falta de estudios de preinversión, estudios técnicos, proyecto ejecutivo de obra, normas y especificaciones de construcción;
- Omisión en la elaboración de los números generadores, que dieron valor al presupuesto base de la obra;
- Falta Manifestación de Impacto Ambiental y el correspondiente resolutivo, debidamente autorizado por la autoridad competente en la materia;
- Deficiencia en el análisis de precio unitario, correspondiente al contrato número SAPAS-DIR-ADM-02-2023;
- Deficiencia en el análisis de precio unitario, correspondiente al contrato número SAPAS-DIR-ADM-04-2023;
- Deficiencia en el análisis de precio unitario, correspondiente al contrato número SAPAS-DIR-ADM-06-2023;
- Planeación deficiente al considerar gastos indirectos en la ejecución de trabajos menores;
- Omisión en el procedimiento de excepción a la licitación pública, para llevar a cabo la adjudicación de obras en la modalidad de invitación restringida;
- Omisión en la presentación del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;



- Garantías de cumplimiento y vicios ocultos, emitidas por un valor menor al establecido por la normativa;
- Omisión en la presentación de la fianza de vicios ocultos;
- Deficiencia en la elaboración de las bitácoras de obra;
- Falta de las pruebas de laboratorio correspondientes al control de calidad de las obras;
- Pago indebido al aceptar la compactación de la base hidráulica con valor por debajo de lo permitido por la Normativa aplicable;
- Omisión en la retención del 5 al millar por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control;
- Pago en exceso por la cantidad de 17 mil 987 pesos;
- Pago en exceso por rendimientos bajos en el análisis de precio unitario correspondiente a relleno, por la cantidad de 234 mil 770 pesos;
- Pago en exceso por rendimientos bajos en el análisis de precio unitario correspondiente a vados de concreto, por la cantidad de 43 mil 986 pesos; y,
- Mala calidad de la obra.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPIUESTA	EFECTOS ESPERADOS
<p>Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>Artículo 3 y 62, fracción XVI</p>	<p>a. Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente:</p> <p>Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.</p> <p>b. Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI, ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X que establece <i>"La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo"</i></p>	<p>Preciar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización.</p> <p>Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.</p>
<p>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.</p> <p>Artículo 3, fracción XIII</p>	<p>a. Se sugiere actualizar el término Coordinación: La Coordinación de Contraloría, toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.</p>	<p>Actualizar las atribuciones del órgano de control interno estatal.</p>



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO



Se han revisado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó: Saldos en cuentas de Activo y Pasivo contrarios a su naturaleza deudora y acreedora; registros incorrectos de acuerdo al Clasificador por Fuente de Financiamiento en las operaciones presupuestarias; así como la omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes e Inmuebles con el registro contable; de la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto; de la expedición los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de pago de liquidaciones; de la actualización de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público; de la Integración del Instituto Municipal de Planeación; además, el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad presupuestal; y en materia de servicios personales respecto del Ejercicio Inmediato anterior, se detectó incremento en la asignación presupuestal.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, toda vez que se detectó deficiencia correspondiente a los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, pagos, entrega recepción, asimismo a los servicios relacionados con la obra pública en lo referente a la licitación y contratación de igual forma se detectó deficiencias en sus registros contables.

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PIEDAD

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó: que la estructura del Plan de Cuentas no está alineada al CONAC; que existen saldos contrarios en cuentas de Activo de naturaleza deudora; el registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe



total de la Relación de Bienes que componen su Patrimonio al de diciembre de 2023; que se omitió la difusión en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y difusión de la información financiera; así como, la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, toda vez que se detectó deficiencia correspondiente a los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, pagos, entrega recepción, asimismo a los servicios relacionados con la obra pública en lo referente a la licitación y contratación de igual forma se detectó deficiencias en sus registros contables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO

Ver más sobre Política Integral

